

DOE

JUEVES 10
de abril de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 70

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Corrección de errores del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19109

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Orden de 31 de marzo de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**19119**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la colaboración, intercambio de información y la coordinación de actuaciones, en relación con la implantación de un aeródromo en la ciudad de Cáceres.**19148**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura sobre la realización de programas dirigidos a la juventud y a la dinamización en la ciudad de Cáceres.....**19157**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL).**19166**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Grueso Dávila).....**19175**



Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Martín Sánchez)..... **19184**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jaime Castillo Montero de Espinosa)..... **19193**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortiz, SL)..... **19201**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Corvo Ponce)..... **19209**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández)..... **19217**

Convenios. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Fernando Mayo Tortonda)..... **19225**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Card VFU Tomé, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres). **19233**



Autorización ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de bodega de vinos, cuya promotora es Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Almendralejo. **19257**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte: IA21/0180. **19295**

Energía eléctrica. Resolución de 1 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma por avería de centro de distribución "CD 46827 Bienvenida_3" a 15 kV, situado en calle Usagre, 4". Término municipal: Bienvenida. Expte.: 06/AT-01788/18465. **19325**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El.Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31-A". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-01788/18467. **19329**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9446. **19333**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Administración electrónica. Resolución de 27 de marzo de 2025, del Consejero, por la que se crea la plataforma electrónica ARADO como sede electrónica asociada a la SEDE electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. **19337**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2023/2024, aprobadas mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2023/2024 (DOE n.º 5, de 8 de enero de 2024). ... **19342**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2024, de 27 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 112/2024. **19344**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Montes. Resolución de 2 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte con n.º 73 "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel catálogo..... **19346**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 47/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **19356**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **19357**



Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).19362

IV**ANUNCIOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX).19367

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación en 3 MW de potencia instalada de la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20.19369

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)". Expte.: AT-9656.19371

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "San Mateo 1", "San Jorge" y "Maniobra P Duquesa" en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9613.....19373

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, ejercicio 2023.19375



Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación y renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.19381

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes y renovaciones presentadas en el año 2024.19387

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Corrección de errores del Anuncio de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)".19390

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 20 de marzo de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz. Fases 1 y 2. Lote 2. Fase 2: pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1".19392

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 21 de marzo de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)".19394

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".19399

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025.19401

Ayuntamiento de Ceclavín

Urbanismo. Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.19402



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.19404

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal.19405

Ayuntamiento de Torremenga

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.19406

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040031)

Advertido error en el Anexo III. Cuadro de convalidaciones, Educación secundaria para personas adultas, del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 146, de 29 de julio), por haberse omitido dos tablas, concretamente las tablas K) y L), relativas a las convalidaciones de aquellas materias reguladas por el Decreto 110/2022, y las reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2023, se sustituye el anexo III, por el que se acompaña.

ANEXO III**CUADRO DE CONVALIDACIONES EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

A) Personas que acceden a la educación secundaria obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa.

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
6º DE EGB SUPERADO	Módulo I de cada ámbito de Nivel I de ESPA
7º CURSO DE EGB SUPERADO	Módulo II de cada ámbito de Nivel I de ESPA
8º EGB SUPERADO O TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR	Modulo III de cada ámbito de Nivel II de ESPA
1º DE BUP CON UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS NO SUPERADAS 1º DE FP I CON UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS NO SUPERADAS	Módulo IV de cada ámbito de Nivel II de ESPA

B) Personas que acceden a la educación secundaria obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de ordenación general del sistema educativo, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA SUPERADO.	Módulo I de cada ámbito de Nivel I de ESPA
1º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo I de los ámbitos no superados de Nivel I de ESPA
1º CURSO ESO SUPERADO	Módulo II de cada ámbito de Nivel I de ESPA
2º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo II de los ámbitos no superados de Nivel I de ESPA
2º CURSO ESO SUPERADO	Módulo III de cada ámbito de Nivel II de ESPA
3º CURSO DE ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo III de los ámbitos no superados de Nivel II de ESPA
3º CURSO SUPERADO	Módulo IV de cada ámbito de Nivel II de ESPA
4º CURSO ESO CON MATERIAS *PENDIENTES	Módulo IV de los ámbitos no superados de Nivel II de ESPA

*Deberá matricularse de los ámbitos equivalentes de las materias no superadas.

C) Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIVEL	CURSO/NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	Matemáticas Biología y Geología Educación Física	Módulo I	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo I	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Educación plástica, visual y Audiovisual - Valores éticos - Música	Módulo I	SOCIAL



NIVEL	CURSO/NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
	2º ESO	- Matemáticas, - Física y Química - Educación Física - Tecnología	Módulo II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo II	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Música - Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Módulo II	SOCIAL.
NIVEL II	3º ESO	Matemáticas. Biología y Geología Física y Química Tecnología Educación Física	Módulo III	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y literatura y Primera lengua extranjera - Segunda lengua extranjera	Módulo III	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Educación plástica, visual y audiovisual - Valores éticos - Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO Opción Académicas	- Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas - Biología y Geología - Física y Química - Educación Física	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
4º ESO Opción Aplicadas	- Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas - Tecnología - Ciencias aplicadas a la actividad profesional - Educación física.	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	



NIVEL	CURSO/NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
	4º ESO (Ambas opciones)	- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua extranjera. - Segunda lengua extranjera	Módulo IV	COMUNICACIÓN
	4º ESO (Ambas opciones)	- Geografía e Historia - Economía - Iniciación a la actividad Emprendedora y Empresarial - Valores éticos - Educación plástica y audiovisual - Música	Módulo IV	SOCIAL

D) Enseñanzas de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, Decreto 98/2016 y Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se regulan los programas de aprendizaje y rendimiento en Extremadura.

PRIMER CURSO PMAR		MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1º PMAR (2º ESO)	Ámbito Lingüístico y social (LCL, GH)	Módulo II de Nivel I	SOCIAL
	Ámbito Lingüístico y social y Ámbito de lenguas extranjeras (LCL, GH, PLE)	Módulo II de Nivel I	COMUNICACIÓN
	Ámbito Científico-matemático (FQ, MAT) y Ámbito práctico y de las nuevas tecnologías (Tecnología, TIC)	Módulo II de Nivel I	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

SEGUNDO CURSO PMAR		MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
2º PMAR (3º ESO)	Ámbito Lingüístico y social (LCL, GH)	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
	Ámbito Lingüístico y social y Ámbito de lenguas extranjeras (LCL, GH, PLE)	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
	Ámbito Científico-matemático (FQ, MAT, BG) y Ámbito práctico y de las nuevas tecnologías (Tecnología, TIC)	Módulo III de Nivel II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO



E) Cuadro de convalidaciones, Módulos Comunes de los Ciclos de Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos de Grado Básico.

MÓDULOS FP BÁSICA	MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Módulo de Comunicación y Sociedad I	Módulo I y II de Nivel I	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Sociedad I	Módulo I y II de Nivel I	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas I	Módulo I y II de Nivel I	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO
Módulo de Comunicación y Sociedad II	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Sociedad II	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas II	Módulo III de Nivel II	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

F) Cuadro de convalidaciones, Módulos Comunes de los Ciclos Formativos de Grado Básico.

MÓDULOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	MÓDULO Y NIVEL ESPA QUE CONVALIDA	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I	Módulo I y II de Nivel I	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I	Módulo I y II de Nivel I	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas I	Módulo I y II de Nivel I	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II	Módulo III de Nivel II	COMUNICACIÓN
Módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II	Módulo III de Nivel II	SOCIAL
Módulo de Ciencias Aplicadas II	Módulo III de Nivel II	CIENTIFÍCO-TECNOLÓGICO

G) Cuadro de convalidaciones, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Decreto 83/2007, de 24 de abril. Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



NIVEL ESPA	CURSO ESO	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Matemáticas. - Ciencias de la naturaleza - Educación Física.	Módulo I	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura. - Primera lengua extranjera: inglés.	Módulo I	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales. Geografía e historia. - Educación plástica y visual o Música	Módulo I	SOCIAL
	2º ESO	- Matemáticas, - Ciencias de la naturaleza - Educación Física o Tecnología	Módulo II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura. - Primera lengua extranjera.	Módulo II	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia. - Música	Módulo II	SOCIAL
NIVEL II	3º ESO	- Matemáticas Ciencias de la naturaleza ⁽¹⁾ Educación Física o Tecnología	Módulo III	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		-Lengua Castellana y literatura - Primera lengua extranjera.	Módulo III	COMUNICACIÓN
		-Ciencias sociales, Geografía e Historia, - Educación plástica y visual	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO	- Matemáticas - Biología y Geología ⁽²⁾ - Física y Química ⁽²⁾ - Educación Física, Tecnología o Informática	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua extranjera	Módulo IV	COMUNICACIÓN
		-Ciencias sociales, Geografía e Historia. - Educación plástica y visual o Música.	Módulo IV	SOCIAL

⁽¹⁾ En el tercer curso la materia de ciencias de la naturaleza se podrá desdoblar en Biología y Geología por un lado y Física y Química por otro.

⁽²⁾ Para cuarto curso de la ESO la convalidación del ámbito estará referida a la evaluación positiva de Matemáticas, y en el caso de haberlas cursado Biología y Geología, y, Física y Química. Artículo 8 del Decreto 83/2007.



H) Enseñanzas Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Programas. Orden de 11 de septiembre de 2007, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (DOE 22 septiembre de 2007).

PRIMER CURSO DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		MÓDULO Y NIVEL DE ESPA CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1ºDIV. (3ª ESO)	- Ámbito Científico-Tecnológico (MAT, CN, TEC) - Ámbito carácter práctico.	Módulo III del Nivel II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	- Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC) - Lengua extranjera.	Módulo III del Nivel II	COMUNICACIÓN
	- Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC)	Módulo III del Nivel II	SOCIAL

SEGUNDO CURSO DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		MÓDULO Y NIVEL DE ESPA CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
2ºDIV. (4ºESO)	- Ámbito Científico-Tecnológico (MAT, CN, TEC) - Ámbito carácter práctico	Módulo IV del Nivel II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	- Ámbito Lingüístico y social (CS, GH, LC) - Lengua extranjera.	Módulo IV del Nivel II	COMUNICACIÓN
	- Ámbito Lingüístico y Social (CS, GH, LC)	Módulo IV del Nivel II	SOCIAL

I) Programas de Cualificación profesional inicial. Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL				
CURSO	MATERIA	NIVEL	MÓDULO	ÁMBITO
1º PCPI	Módulos específicos y comunes del 1º curso	Nivel I	Módulo 1 y Módulo II	CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO
				COMUNICACIÓN
				SOCIAL
2º PCPI	Científico- Tecnológico	Nivel II	Módulo III y Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	Comunicación			COMUNICACIÓN
	Social			SOCIAL



J) Cuadro de convalidaciones, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo. Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

NIVEL ESPA	CURSO/ ESO	MATERIAS DE LA ESO	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo 1	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo 1	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo 1	SOCIAL
	2º ESO	- Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas - Educación Física o Tecnología	Módulo II	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo II	COMUNICACIÓN
		Ciencias sociales, Geografía e Historia Música o Educación plástica y visual.	Módulo II	SOCIAL
NIVEL II	3º ESO	⁽¹⁾ Ciencias de la Naturaleza - Matemáticas Educación Física o Tecnología	Módulo III	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras.	Módulo III	COMUNICACIÓN
		Ciencias sociales, Geografía e Historia Música o Educación plástica y visual.	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO	⁽¹⁾ Ciencias de la Naturaleza - ⁽²⁾ Matemáticas Educación Física o Tecnología	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lenguas extranjeras	Módulo IV	COMUNICACIÓN
		- Ciencias sociales, Geografía e Historia - Música o Educación plástica y visual.	Módulo IV	SOCIAL

⁽¹⁾ Se podrá organizar esta materia en 3 y 4º ESO en dos materias diferentes: Biología y Geología y Física y Química.

⁽²⁾ Matemáticas en 4º ESO se organizan en dos variedades diferentes.



K) Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIVEL	CURSO/ NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
NIVEL I	1º ESO	- Matemáticas - Biología y Geología	Módulo I	CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lengua extranjera	Módulo I	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia	Módulo I	SOCIAL
	2º ESO	-Matemáticas -Física y Química - Tecnología y Digitalización	Módulo II	CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lengua extranjera	Módulo II	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia - Educación en valores cívicos y éticos	Módulo II	SOCIAL
NIVEL II	3º ESO	- Matemáticas - Biología y Geología - Física y Química - Tecnología y Digitalización	Módulo III	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lengua extranjera	Módulo III	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia	Módulo III	SOCIAL
	4º ESO	- Matemáticas A o Matemáticas B, y dos de las siguientes: - Biología y Geología - Física y Química - Tecnología - Digitalización	Módulo IV	CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO
		- Lengua Castellana y Literatura - Lengua extranjera	Módulo IV	COMUNICACIÓN
		- Geografía e Historia	Módulo IV	SOCIAL



L) Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria para Personas Adultas desde las enseñanzas reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CURSO	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES y MÓDULOS	MÓDULO ESPA POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1º DIV. (3º ESO)	- Ámbito científico-tecnológico - Ámbito práctico	Módulo III	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	- Ámbito lingüístico y social - Lengua extranjera, de estar diferenciada	Módulo III	COMUNICACIÓN
	- Ámbito lingüístico y social	Módulo III	SOCIAL
2º DIV. (4º ESO)	- Ámbito científico-tecnológico	Módulo IV	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
	- Ámbito lingüístico y social - Lengua extranjera, de estar diferenciada	Módulo IV	COMUNICACIÓN
	- Ámbito lingüístico y social	Módulo IV	SOCIAL

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 31 de marzo de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050052)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social ha justificado la urgencia de la convocatoria de pruebas selectivas para constituir una nueva lista de espera específica de la categoría de Jefe de Sala en que constituyendo el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 Extremadura creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, un servicio público esencial y crítico para Extremadura cuyo objetivo principal es gestionar en su totalidad las urgencias o emergencias en las que la vida humana o la integridad física de las personas puedan estar en situación de riesgo, así como aquellas que puedan ocasionar daños al medio ambiente o bienes naturales, el mismo debe permanecer operativo de forma ininterrumpida las 24 horas los 365 días del año, resulta esencial para garantizar el mayor grado posible de operatividad contar con la permanencia ininterrumpida las 24 horas del puesto unipersonal de Jefe/a de Sala, dándose la circunstancia de que la lista de espera específica de esta categoría actualmente vigente, resultante de la convocatoria realizada por Orden de 18 de diciembre de 2019 ha perdido su eficacia al no existir en la actualidad ningún aspirante disponible.



De conformidad con lo anterior la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha considerado que resulta necesario y conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente y las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no



estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
- 3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En cualquier caso la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Dirección General de la Función Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>



En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se



establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

5. Se creará una lista de espera exclusivamente para la zona de Mérida, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 19,26 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161 y el código territorial 100602, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no considerándose válidos los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, cuerpos y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo II de esta orden.



Una vez nombrado el Tribunal de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal de Selección será responsable de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de la prueba deberá versar sobre las funciones propias de la categoría a la que se opta.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba que tendrá por objeto conocer la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para aprobar la prueba.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Las preguntas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 40 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer pública el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según se dispone en la base cuarta, este se realizará en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospi-



talización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la constitución de la lista de espera resultante de la prueba selectiva.

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de las personas aspirantes que habiendo superado la prueba, van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará público en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Las personas participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.



2. Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta de la persona interesada o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta de la persona interesada se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente persona candidata.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la Categoría de la que ha sido llamado salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo.

Novena. Presentación de documentos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
 - d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente



comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - f) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad, conforme al modelo que se adjunta como anexo V o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellas que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Décima. Contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a seis meses o bien en puestos con jornada inferior al 70 % o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación. Si dicha contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer. Norma final.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023.
DOE número 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En, a de de

(firma)

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente: Juan Agustín Trocolí Torres.

Vocales:

Fernando Javier Rodríguez López.

Antonio López Sánchez.

Inmaculada Egea Gómez.

Secretario: Francisco José Vera Carrasco.

SUPLENTE

Presidenta: María de la Soledad Ponce Delgado.

Vocales:

Ana Isabel Martínez Tovar.

María de las Nieves Giraldo Vila.

Saturnino del Pozo Sánchez.

Secretaria: Vanessa Romera Martín.

**ANEXO III**

TEMARIO

CATEGORÍA JEFE/A DE SALA

Tema 1. Real Decreto 903/1997 por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1.1.2. (I): Establecimiento de acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia 112 a través de redes de telecomunicaciones. Acceso al número 112.

Tema 2. Real Decreto 903/1997 por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1.1.2. (II): Condiciones de acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia. Centros de recepción de llamadas de urgencia.

Tema 3. Orden de 14 octubre de 1999 sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 1.1.2.

Tema 4. Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2. (I): Preámbulo. Objeto.

Tema 5. Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2. (II): Definición del Servicio. Implantación del Servicio.

Tema 6. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (I): Objeto, Misión y Funciones.

Tema 7. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (II): Organización General. Puestos de Trabajo. Funcionamiento.

Tema 8. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (III): Organización General. Situaciones de Emergencia Extraordinaria. Normas de Conducta.

Tema 9. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Centro de



Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 Extremadura”: Relación de Servicios Prestados. Derechos de los usuarios y participación de la ciudadanía.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (I): Objeto y Finalidad. Definiciones. El Sistema Nacional de Protección Civil. Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (II): Derecho a la protección en caso de catástrofe. Derecho a la información. Derecho a la participación. Deber de colaboración. Deber de cautela y autoprotección.

Tema 12. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (III): Respuesta inmediata a las emergencias. Definición. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. El Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil. Disponibilidad de los recursos del Estado.

Tema 13. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (I): Planes de protección civil. Estructura y Contenido. Tipos de Planes.

Tema 14. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (II): Bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia.

Tema 15. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Riesgo Radiológico (RADIOCAEX): Situaciones Operativas. Centro de Coordinación Operativa/ Centro de Coordinación Operativa Integrado. (C.E.C.O.P/ C.E.C.O.P.I.)

Tema 16. Decreto 94/2009, de 30 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones. Organización. Composición del Pleno de la Comisión.

Tema 17. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación: Elaboración y contenido de los planes de protección civil.

Tema 18. Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social de la Junta de Extremadura: Estructura de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.



Tema 19. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Definiciones. Derecho de la Ciudadanía. Deberes en materia de protección civil. Régimen de Personal.

Tema 20. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Estructura del Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Actuaciones del Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios Rectores.

Tema 21. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Del Sistema Integrado de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Extremadura. Estructura y composición. Unidad o Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura. Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura.

Tema 22. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Del Centro de Coordinación Operativa (CECOP). Concepto. Estructura y Composición. Los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VI): Régimen sancionador.

Tema 25. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 1. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. 2. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones. 3. Policías Locales.

Tema 26. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (I). Policía de las Corporaciones Locales: Régimen de funcionamiento. Principios básicos de actuación. Ámbito territorial de actuación. Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local. Funciones.

Tema 27. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (II). Función Pública de Policía Local: Derechos y deberes. Derechos específicos. Régimen Disciplinario de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Competencia sancionadora.



Tema 28. Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura: Creación de Cuerpos de Policía Local. Denominación. Naturaleza jurídica y mando del Cuerpo. Misión y funciones a desempeñar. Ámbito Territorial.

Tema 29. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: La omisión del deber de socorro. La desobediencia y denegación de auxilio. La infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 30. Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura (I). Comunicación y tratamiento de la información. Seguridad y confidencialidad de la información. Red de Vigilancia Epidemiológica en Extremadura. Funciones. Declaración obligatoria de situaciones de potencial impacto en salud pública. Sistema de Respuesta a las Alertas y Emergencias en Salud Pública.

Tema 31. Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura (II): Régimen sancionador: Infracciones.

Tema 32. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura: Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura Niveles de atención.

Tema 33. Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo: Definiciones. Personas Autorizadas. Obligación de contactar con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 112.

Tema 34. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura: Ámbitos de actuación. Cauces de intervención en la actuación del voluntariado. Voluntariado en el ámbito de la protección civil.

Tema 35. Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establece la imagen corporativa del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Composición y utilización de la uniformidad. Uniformidad del voluntariado de protección civil. Distintivos. Equipamiento. Vehículos. Instalaciones. Acreditación identificativa del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Concepto de Monte. Definiciones. Incendios forestales.

Tema 37. Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (I): Incendios Forestales. Zona de influencia forestal. Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente. Épocas de Peligro. Personal directivo de los Planes INFOEX y PREIFEX. Actuación de los particulares.



Tema 38. Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (II): Instrumentos de planificación. Plan PREIFEX. Planes de defensa de las zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente. Planes de prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios.

Tema 39. Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) (I): Clasificación y estado de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y de su personal. Mando Directivo. Bomberas y Bomberos Forestales Coordinadores. Agentes del Medio Natural, Dirección Técnica de la Extinción.

Tema 40. Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX). (II): Utilización de medios. Otra colaboración en la extinción de los incendios forestales. Coordinación entre autoridades competentes en materia de protección civil y de incendios forestales. Medios y recursos adscritos al Plan INFOEX.

Tema 41. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PLATERCAEX) (I): Objetivo y alcance del Plan. Riesgos Potenciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) (II): Estructura de Dirección y Coordinación. Estructura Operativa.

Tema 43. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) (III): Información a la población. Medios y recursos. Implantación del Plan. Mantenimiento del Plan. Guías de Repuesta ante Riesgos.

Tema 44. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (I): Definición, objetivos y marco legal. Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Áreas de especial exposición.

Tema 45. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (II): Estructura y organización. Operatividad. Implantación y mantenimiento de la operatividad del plan. Catálogo de medios y recursos.

Tema 46. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (III): Definiciones y glosario. Fichas de intervención. Clasificación de mercancías y residuos peligrosos. Metodología para el análisis de consecuencias.



Tema 47. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (I): Definición, objetivos y marco legal. Información territorial.

Tema 48. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (II): Análisis de riesgo. Estructura y organización.

Tema 49. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (III): Operatividad. Implantación y mantenimiento.

Tema 50. Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas.

Tema 51. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma De Extremadura (PLASISMEX) (I): Introducción. Análisis de Riesgo Sísmico. Estructura y organización.

Tema 52. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX) (II): Operatividad. Planes de actuaciones de ámbito local. Información.

Tema 53. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX) (III): Implantación y mantenimiento de la operatividad del PLASISMEX. Instalaciones, medios y recursos adscritos al plan. Anexos.

Tema 54. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Elaboración de los Planes de Autoprotección. Atribuciones de las entidades locales.

Tema 55. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: Objeto. Ámbito de Aplicación. Definiciones.

Tema 56. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico (I): Fases y situaciones. Organización.

Tema 57. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico (II): Operatividad.



Tema 58. Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (I): Objeto y ámbito. Organización de los sistemas de información sobre riesgo radiológico. Fases y situaciones.

Tema 59. Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (II): Organización. Operatividad. Mantenimiento e implantación del plan. Planes de Coordinación y Apoyo. Medidas de protección y criterios radiológicos. Abreviaturas.

Tema 60. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear. (PLABEN) (I): Disposiciones Generales. Criterios Radiológicos. Organización, estructura y funciones para los planes del nivel de respuesta exterior.

Tema 61. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear. (PLABEN) (II): Preparación para la respuesta en emergencia nuclear, implantación material efectiva de los planes del nivel de respuesta exterior y mantenimiento de su eficacia. Procedimiento de actuación operativa de los planes de emergencia nuclear al nivel de respuesta exterior.

Tema 62. Orden INT/1695/2005, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo: Alcance. Bases para la planificación. Organismos concernidos. Procedimientos de actuación operativa.

Tema 63. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) (I): Ámbito territorial y zonas de planificación. Organización, estructura y funciones.

Tema 64. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) (II): Operatividad del PENCA. Implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA. Criterios radiológicos, niveles de intervención. Medios materiales y recursos.

Tema 65. Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las directrices por las que se han de regir los programas de información previa a la población, la formación y capacitación de actuantes y los ejercicios y simulacros de los Planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares: Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear.



Tema 66. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (I): Disposiciones generales.

Tema 67. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (II): Redes de información y comunicaciones de emergencia del Estado.

Tema 68. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (III): Capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Principios generales. Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias. Módulos Nacionales de Emergencias. Certificación de módulos. Movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Norma general. Movilización internacional de capacidades: Norma general. Solicitud de ayuda internacional. Solicitud de ayuda al Mecanismo Europeo de Protección Civil. Solicitud de ayuda bilateral o multilateral.

Tema 69. Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias: Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Tema 70. Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. – METEOALERTA (I): Objeto del Plan. Contenido del Plan Meteoalerta: Fenómenos Meteorológicos Adversos. Avisos de Fenómenos Meteorológicos Adversos

Tema 71. Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. – METEOALERTA (II): Avisos de Fenómenos Meteorológicos Adversos: Avisos Especiales.

Tema 72. Plan de Vigilancia y Prevención de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud de Extremadura (I): Factores de riesgo. Periodo de activación del Plan.

Tema 73. Plan de Vigilancia y Prevención de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud de Extremadura (II). Actuaciones según nivel de riesgo para la salud.

Tema 74. Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se regulan las Unidades Medicalizadas de Emergencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 75. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I): Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 76. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos.



Tema 77. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (I): Disposiciones Generales. Obligaciones de servicio público. Secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Tema 78. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (II): Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público. Derecho a la Protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

Tema 79. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión. Tramitación. Resolución.

Tema 80. Decisión n.º 585/2014/UE de 15 de mayo de 2014 sobre la implantación del servicio de llamadas de emergencia interoperable en toda la Unión (eCall).

Tema 81. Reglamento (UE) 2015/758 de 29 de abril de 2015 relativo a los requisitos de homologación de tipo para el despliegue del sistema eCall basado en el número 112 integrado en los vehículos y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE.

Tema 82. Directiva (UE) 2018/1972 de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas: Derechos de los Usuarios: Comunicaciones de emergencia y número único europeo de emergencia. Sistema de alerta público. Acceso y opciones equivalentes para los usuarios finales con discapacidad.

Tema 83. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112.

Tema 84. Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
....., a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984,
de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones
Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril,

DECLARA

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza acti-
vidades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo
reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos
pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En, a de de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la colaboración, intercambio de información y la coordinación de actuaciones, en relación con la implantación de un aeródromo en la ciudad de Cáceres. (2025061335)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2025, el Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la colaboración intercambio de información y la coordinación de actuaciones, en relación con la implantación de un aeródromo en la ciudad de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA COLABORACIÓN INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES, EN RELACIÓN CON LA
IMPLANTACIÓN DE UN AERÓDROMO EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

Cáceres, 21 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando en el presente acto en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º140 de 21 de julio de 2023), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo dispuesto en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Y, de otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres (CIFP1003800H), en virtud de nombramiento en sesión constitutiva del 17 de junio de 2024, cargo que ostenta en la actualidad, competente para la firma del presente Convenio de colaboración en virtud del cargo que ostenta, y de conformidad con los artículos 10 y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos

MANIFIESTAN

Primera. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas, conforme a su Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, competencias relacionadas con las materias objeto de este Convenio y, entre ellas las siguientes, ordenación del territorio (artículo 9.1.32), aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general (art. 9.1.39). En estas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.



En virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la competencia en materia de transporte.

Mediante Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. La Consejería tiene competencias y funciones que ejerce a través de la Secretaría General y Direcciones Generales. Así a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes dispone entre sus funciones "promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad y transportes dentro del ámbito de la Comunidad de Extremadura o afecten a las mismas" y "planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructura de transportes y ejercer las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte".

Segunda. Que el Ayuntamiento de Cáceres ostenta competencia para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El citado artículo añade en su apartado 2, letra a), que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la de "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística".

Asimismo, el artículo 10.1 de la citada Ley 7/1985, establece que la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, en coherencia con lo expuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015.

Tercero. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, los representantes de ambas partes consideran muy beneficioso para el cumplimiento de sus fines, disponer de un sistema de colaboración e intercambio de información, para lograr, mediante un ejercicio eficiente de sus competencias respectivas, y, a través de la coordinación de sus actuaciones, el diseño y adopción de las medidas jurídicas, técnicas y tecnológicas necesarias, para la mejor gestión en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción de un aeródromo de uso restringido en el entorno de Cáceres.

Cuarto. La ciudad de Cáceres tiene una demanda histórica de un aeródromo de uso restringido, para desarrollar actividades de aviación privada que mejoren la conectividad de la ciudad,



favorezcan su desarrollo y el del entorno y contribuyan a una mejor gestión pública de las infraestructuras, cumpliendo con las exigencias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Para ello, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres pretenden impulsar el desarrollo de este proyecto siendo de interés para ambas Administraciones el desarrollo de una infraestructura que permita atender la demanda existente dada la inexistencia de infraestructuras similares, en las proximidades, por la derogación de las autorizaciones preexistentes, para lo que, en un primer momento, es precisa la determinación de una localización territorial que permita el desarrollo del proyecto en virtud de los condicionantes geográficos, ambientales, de cercanía y conectividad con la ciudad de Cáceres.

Quinto. Con la suscripción del presente convenio se contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, posibilitando que la colaboración entre las partes fructifique en la realización de actividades de utilidad pública, a cuyo efecto se contribuye con la utilización conjunta de los medios y servicios públicos de que dispone cada una en los términos que se acuerdan, con estricto cumplimiento, en todo caso, de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, mediante la puesta en común de los medios y recursos de ambas Administraciones y la adopción de las medidas técnicas, jurídicas y tecnológicas necesarias, para la organización, desarrollo, gestión y ejecución del proyecto de establecimiento de un AERÓDROMO en el término municipal de Cáceres.
2. En desarrollo de dicho objeto, las partes realizarán todas las actuaciones concretas que posibiliten la consecución de dicho fin, tales como la búsqueda de ubicación, la obtención del suelo necesario y de las autorizaciones urbanísticas, medioambientales y aéreas, entre otras, que sean precisas para la realización del proyecto de establecimiento del AERÓDROMO, indicado.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Las partes colaborarán, en el ámbito de sus competencias, para facilitarse la información necesaria y agilizar los trámites preceptivos que competa realizar a cada una de ellas, en la consecución de proyecto objeto del Convenio.



2. En particular, las partes asumen el compromiso de realizar las siguientes actuaciones si bien, no con carácter taxativo si no enunciativo:

Corresponderá al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- a) Verificar la viabilidad técnica y urbanística de las alternativas de ubicación de la infraestructura proyectada en el término municipal de Cáceres que constan en el Estudio de viabilidad de implantación promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Dicha verificación se realizará, en primer lugar, sobre la alternativa de ubicación situada en el Suelo No Urbanizable Común del Plan General Municipal vigente, coincidente parcialmente con las parcelas 16, 17, 18 y 19 del polígono 19 del término municipal de Cáceres.

No obstante, se extenderá a aquella/s otras ubicaciones contenidas en el Estudio referido, para el caso de que la alternativa establecida, en primer lugar, no fuere viable.

- b) Emitir informe previo en la tramitación de cualquier procedimiento de autorización, licencia o similar sobre la/s parcela/s referida/s en el segundo párrafo de la letra a) anterior que pudiera afectar al destino previsto.

Esta obligación se mantendrá hasta que las partes acuerden una ubicación viable de forma definitiva para su tramitación y ejecución.

- c) Autorizar la infraestructura, una vez verificada favorablemente desde el punto de vista técnico y urbanístico, la ubicación definitiva de la implantación de la misma.
- d) Facilitar la información urbanística y técnica que ostente, dentro de su ámbito competencial, para facilitar y posibilitar el desarrollo de las actuaciones propuestas.
- e) Colaborar en la gestión de las necesidades del proyecto, a través de la intervención y puesta a disposición de los medios y recursos del Ayuntamiento.
- f) Realizar cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Corresponderá a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información técnica disponga del proyecto de la infraestructura de Aeródromo para poder valorar la viabilidad técnica y urbanística de implantación.



b) Emitir informe previo en la tramitación de cualquier procedimiento de autorización, licencia o similar, solicitada al Ayuntamiento, sobre la/s parcela/s referida/s en el segundo párrafo de la letra a) de las obligaciones del Ayuntamiento anterior, que pudiera afectar al destino previsto.

Esta obligación se mantendrá hasta que las partes acuerden una ubicación viable de forma definitiva para su tramitación y ejecución.

c) Elaborar un estudio de las previsiones, temporalización y/o calendarización de la ejecución del proyecto.

d) Colaborar en la gestión de las necesidades del proyecto, a través de la intervención y puesta a disposición de los medios y recursos de la Consejería.

e) Realizar cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

3. Ambas partes concretarán mediante acuerdos a propuesta de la Comisión de Seguimiento, durante el plazo de vigencia del Convenio incluidas sus prórrogas, el contenido específico de las actividades que han de ser realizadas al amparo de las obligaciones de las partes descritas en la presente cláusula, así como su plazo concreto de ejecución hasta la finalización y puesta en funcionamiento del aeródromo, que se incorporarán como Anexos del Convenio.

Tercera. Convenios específicos.

Para el desarrollo del presente convenio de colaboración las partes podrán formalizar otros convenios específicos o instrumentos que proponga la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, suscritos por la Administración que ostente las competencias por razón de la materia referida al establecimiento del aeródromo, dando lugar a la ejecución de colaboraciones concretas.

Los convenios específicos que se celebren en ejecución del objeto convenido se registrarán por la normativa que les sea propia y producirán los efectos pretendidos por las partes que los suscriban.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Una vez suscrito el Convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponde velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la aplicación del convenio, impulsar la adopción de las medidas y acciones



necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes y aquellas otras funciones que se le atribuyen en el mismo.

Tendrá una composición paritaria, garantizando la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes y estará integrada por dos representantes de cada una de ellas.

La Comisión estará Presidida por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes o persona en quien delegue.

Una vez constituida, la Comisión de Seguimiento determinará sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales máximo.

Sexta. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las dos partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Séptima. Resolución y extinción.

1. Resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, encontrándose pendiente la finalización de la actuación.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



2. Extinción. Son causas de extinción del Convenio que se celebra con el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.
3. Cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, en su caso.

4. Efectos de la resolución. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las Partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y normativa de desarrollo.
2. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio y los que se recaben con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las Partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el mismo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada.
3. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.
4. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legalmente obligadas a comunicarlos.



5. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas a continuación:

En el supuesto de comunicaciones al Ayuntamiento de Cáceres enviando un escrito al Sr. Alcalde-Presidente o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica: protecciondatos@ayto-caceres.es

En el supuesto de comunicaciones a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda enviando un escrito a consejero.infraestructuras@juntaex.es

6. En el caso de que no fueran atendidos los derechos del titular de los datos personales puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes relativas a la interpretación y ejecución de las obligaciones que en aplicación de este convenio no queden resueltas en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura.
El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por el Ayuntamiento de Cáceres,
El Alcalde,
D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura sobre la realización de programas dirigidos a la juventud y a la dinamización en la ciudad de Cáceres. (2025061336)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura sobre la realización de programas dirigidos a la juventud y a la dinamización en la ciudad de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA SOBRE LA REALIZACIÓN DE
PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y A LA DINAMIZACIÓN EN LA CIUDAD DE
CÁCERES.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando por delegación en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto) en relación con las que a ésta se atribuyen como Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado c) del artículo 8.2 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

Y de otra, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, que interviene en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con CIF P1003800H en su condición de alcalde de ese ayuntamiento.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del mismo, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

“1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad”.

(..)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial

para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Estableciendo en su artículo 9, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Segundo. El Instituto de la Juventud de Extremadura (en adelante IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 4 de su ley de creación señala entre sus funciones las siguientes:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno global.
- h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril), por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3 letra ñ), entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local: “Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales”.



El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes. El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio de las competencias en materia de juventud.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Cáceres es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Cuarto. Un eje fundamental en la voluntad de mejora de los servicios de la juventud de Extremadura es la puesta en funcionamiento de una potente red de espacios que presten estos servicios de la manera más cercana posible lo que incluye incentivar, propiciar y acompañar a las entidades locales de Extremadura en la puesta en marcha y desarrollo de sus propios espacios, además de procurar la integración de estos últimos en una Red integral que abarque a la mayor parte del territorio de la Comunidad Autónoma como forma más apropiada de que los Servicios a la Juventud lleguen a todos.

Los Espacios para la Creación Joven son centros para el desarrollo de actividades artísticas y creativas relacionadas con el ocio y tiempo libre, y dotados con todo tipo de recursos técnicos para la realización de actividades relacionadas con la música, artes plásticas, audiovisuales, artes escénicas, nuevas tecnologías, etc.

El Espacio para la Creación Joven de Cáceres (en adelante ECJ) es titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el encargado de la gestión de este espacio.

El ECJ es un espacio de trabajo en el que jóvenes con proyectos propios pueden ponerlos en marcha de forma práctica y experimental.

Se conforma como un espacio singular, con vida, adaptable a los cambios y a los tiempos y que cuenta actualmente con los siguientes espacios físicos:



- Edificio chimenea.
- Edificio almazara.
- Recinto exterior.

Conforme a este principio de subsidiariedad, el Ayuntamiento de Cáceres desarrolla actividades destinadas a la población joven en su término municipal, haciendo uso de instalaciones en dependencia propia para la población joven.

Quinto. Siendo voluntad de ambas partes colaborar en el desarrollo de actividades dirigidas a la juventud, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura, para el desarrollo de actividades dirigidas a la juventud en el término municipal de Cáceres con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades educativas, formativas y culturales, así como de ocio y tiempo libre, en el ejercicio de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social para el desarrollo de actividades en el sector juvenil.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a poner a disposición del IJEX un espacio con el mobiliario preciso para la realización de actividades de dinamización juvenil en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres y que se propongan por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el marco de sus competencias y sean también conformes con las del Ayuntamiento, estando a cargo del Ayuntamiento de Cáceres los gastos corrientes del suministro de servicios esenciales (agua, electricidad, internet, teléfono y otros suministros de servicios de similar naturaleza), así como los materiales fungibles de oficina para que el técnico realice sus cometidos.

Se entenderán incluidos dentro del espacio con el mobiliario preciso: la designación de una ubicación en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres para el desarrollo de las funciones de dinamización por parte del técnico designado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, y dependiente del mismo, para la consecución de los fines del presente Convenio procurando la coordinación entre ambas instituciones, así como la implantación de programas conjuntos.



Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

El Instituto de la Juventud de Extremadura designará a un técnico para realizar las distintas actuaciones, de acompañamiento y refuerzo a la colaboración entre Administraciones, que girarán en torno a:

- a) Identificación de las necesidades y potencialidades de Cáceres en relación con la prestación de servicios a la Juventud con vistas a elaborar propuestas de mejora al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Apoyo en las labores de análisis de necesidades, implantación de mejoras derivadas de las labores de análisis de la Ciudad de Cáceres.
- c) Análisis de las actuales necesidades que presenta la red para convertirse en una herramienta eficaz que satisfaga las demandas de las personas jóvenes extremeñas que habiten en la localidad de Cáceres sobre sus necesidades de emancipación, formación, participación social, culturales, de ocio y cualquiera de las inquietudes que presentan como colectivo.

El personal técnico se dedicará a la prestación en el ECJ de Cáceres de labores de dinamización e información juvenil, puesta en marcha de proyectos europeos, tendrá vinculación laboral, económica y orgánica con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional con el Ayuntamiento.

Independientemente de las obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres de proveer los servicios esenciales y material fungible, el IJEX tendrá a su cargo proveer de los equipos y sistemas informáticos a disposición del personal técnico para llevar a cabo las funciones de dinamización.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas y por la correcta ejecución de las actuaciones propuestas y adoptará, en su caso, las medidas que estime adecuadas para su desarrollo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura designarán a dos Representantes cada una de ellas, que llevarán a cabo la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio. La Comisión será presidida por la persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, que, a los efectos de adoptar acuerdos, dirimirá con su voto los posibles empates. Actuará como secretario de la Comisión uno de los representantes designados por el Ayuntamiento.



Igualmente, articulará la forma y manera de terminar las acciones en curso en caso de finalización anticipada del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

La convocatoria a las reuniones de la comisión, serán hechas por la persona que ostente la Presidencia de ésta. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de proponer la convocatoria a las reuniones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Los miembros de esta Comisión de seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se regirá en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de tres años desde su firma.

Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta tres años adicionales.

Sexta. Financiación.

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes. Las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio se financiarán con cargo a los respectivos presupuestos de las partes firmantes.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento aquellas cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Octava. Extinción y resolución del Convenio.

El convenio se extingue por cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actividades objeto del convenio.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- c) El acuerdo unánime de los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que emanan de las disposiciones de este convenio y que son asumidos por ambas partes, tras haber desoído el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

- e) Por decisión judicial, declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Publicidad y logotipo.

Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique. A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

**Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse como establece el artículo 4 del mismo texto legal.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cualesquiera controversias que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de éste serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminada la actuación de referencia. En el presente convenio será responsable del tratamiento el Ayuntamiento en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Presidenta del Instituto de la Juventud
de Extremadura,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Cáceres,
D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL).
(2025061337)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iprogex Ingeniería, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José María Pérez Miranda Castillo, con NIF ***3749**, actuando en nombre propio o en representación de Iprogex Ingeniería, SL, con domicilio en Paseo Fluvial n.º 15 Plta 1ª Oficina 3 06011 Badajoz y NIF B06258834, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 21 de febrero de 1997, (en su caso, tomo 146, folio 76, hoja BA8018, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Javier José Mateos Salgado, protocolo número 20.061.386 de fecha 13 de julio de 2006 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 146, folio 77, hoja BA8018, inscripción 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Iprogex Ingeniería, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
I PROGEX INGENIERÍA, SL





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Grueso Dávila). (2025061338)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Grueso Dávila), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Isabel Grueso Dávila, con NIF ***4767**, actuando en nombre propio o en representación de Isabel Grueso Dávila con domicilio en calle Castilla 2 y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Isabel Grueso Dávila, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D.^a ISABEL GRUESO DÁVILA





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Martín Sánchez).
(2025061340)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Martín Sánchez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Isabel Martín Sánchez, con NIF ***8192**, actuando en nombre propio o en representación de Isabel Martín Sánchez con domicilio en calle Montevideo n.º 35 bajo, 41013, Sevilla y NIF_____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Isabel Martin Sanchez, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D.^a ISABEL MARTÍN SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jaime Castillo Montero de Espinosa). (2025061341)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jaime Castillo Montero de Espinosa), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jaime Castillo Montero de Espinosa, con NIF ****9350**, actuando en nombre propio o en representación de Jaime Castillo Montero de Espinosa con domicilio en Avd. del Ejercito 7, 2C 11405 Jerez y NIF_____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha _____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jaime Castillo Montero de Espinosa que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JAIME CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortiz, SL). (2025061342)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortiz, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Cristóbal del Álamo Ortiz, con NIF ***7837**, actuando en nombre propio o en representación de JC del Álamo Ortiz, SL, con domicilio en c/ Automoción, 4 y NIF B06444160, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día __ 28 de mayo de 2005, (en su caso, tomo 326, folio 26, hoja BA-15724, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña Maria Avelina Conde León, protocolo número 92 de fecha 27 de enero de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 326, folio 29, hoja BA-15724, inscripción 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONENLa positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación



de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y JC del Álamo Ortiz, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.



3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JC DEL ÁLAMO ORTIZ, SL



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Corvo Ponce).
(2025061344)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Corvo Ponce), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jesús Corvo Ponce, con NIF ***7797**, actuando en nombre propio o en representación de Jesus Corvo Ponce con domicilio en c/ Juan Carlos I, 13; 06228 Hornachos (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jesus Corvo Ponce que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.



3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JESÚS CORVO PONCE



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández). (2025061345)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jesús Domingo Barrios Fernández, con NIF ***9292**, actuando en nombre propio o en representación de Jesús Domingo Barrios Fernández con domicilio en c/ San Isidro 2, 2ºA. 06004 Badajoz y NIF_____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jesús Domingo Barrios Fernández que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D.ª JESÚS DOMINGO BARRIOS FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Fernando Mayo Tortonda). (2025061346)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Fernando Mayo Tortonda), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jesús Fernando Mayo Tortonda con NIF ***7766**, actuando en nombre propio o en representación de Jesús Fernando Mayo Tortonda con domicilio en c/ Solís Carrasco 7. 06220 Villafranca de los Barros y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jesús Fernando Mayo Tortonda que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JESÚS FERNANDO MAYO TORTONDA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Card VFU Tomé, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres). (2025061331)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Card VFU Tomé, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en las categorías 9.6 del anexo II correspondiente a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

La actividad se ubicará en las parcelas M6 - c/ Arroyo del Corzo, 10, M7 - c/ Arroyo del Corzo, 12, M8 - c/ Arroyo del Corzo, 14 del polígono industrial La Cañada en el término municipal de Moraleja. Referencias catastrales: 1170532QE0317S0001KU, 1170531QE0317S0001OU, 1170530QE0317S0001MU.

Tercero. Una vez aportada la totalidad de la documentación preceptiva para el trámite del expediente, se publica Anuncio de fecha 8 de diciembre de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 244, de 22 de diciembre de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de fecha 4 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Moraleja, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. El 19 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Moraleja remite informe del Técnico municipal en el que se indica "Que no existe impedimento que haga inviable o incompatible



con la normativa urbanística aplicable, el uso de "almacenamiento de residuos no peligrosos" que se pretende establecer".

Sexto. Con fecha 1 de agosto de 2024 se emite resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas M6, M7 y M8 del polígono industrial La Cañada, en Moraleja (Cáceres) cuyo promotor es Card VFU Tomé, SL. El número de expediente es IA23/0230. Este informe se anexa al presente documento.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el Jefe de Servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, 26 de febrero de 2026, a Card VFU Tomé, SL, y al Ayuntamiento de Moraleja para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en las categorías 9.6 del anexo II correspondiente a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Card VFU Tomé, SL, para el almacenamiento de residuos no peligrosos, incluido en la categoría 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El número de expediente de la instalación es AAU23/023.

Condicionado de la autorización

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados y generados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos, en la superficie y altura indicada:

RESIDUO	LER	Superficie de almacenamiento (m ²)	Altura de almacenamiento (m)	Cantidad estimada anual (t/año)
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06	106,9 (en estanterías)	7	400
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos		1069	2	
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	50	2	33



RESIDUO	LER	Superficie de almacenamiento (m ²)	Altura de almacenamiento (m)	Cantidad estimada anual (t/año)
Metales ferreos	16 01 17	25	2	65
Metales no ferreos	16 01 18	25	2	55
Plastico	16 01 19	25	2	8
Vidrio	16 01 20	125	2	16
Catalizadores	16 08 01	125	1	3,5

⁽¹⁾ LER: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE.

2. El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. La gestión o generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. La capacidad de tratamiento de la instalación viene dada por la superficie y altura de almacenamiento autorizadas.
5. Todos los residuos se almacenarán sobre solera hormigonada impermeable.
6. Todos los residuos gestionados serán entregados a gestores autorizados que se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-



El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Todos los residuos.
9. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
10. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 39850 € (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros) según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

La actividad no generará emisiones a la atmósfera dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie de la instalación estará impermeabilizada mediante solera de hormigón, ejecutada y mantenida de forma que impida las filtraciones al suelo.



2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

Una red de recogida aguas pluviales procedentes de los sumideros en la zona de almacenamiento. Estas aguas serán dirigidas a un equipo separador de hidrocarburos previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal.

3. Antes de su vertido a la red municipal de saneamiento debe implantarse una arqueta de control del vertido fácilmente accesible.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Los focos de emisión de ruido son la maquinaria de transporte, carga y descarga de los residuos.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no contará con ningún sistema de emisión lumínica exterior relacionado con la actividad productiva, que produzca un impacto sobre su entorno ambiental.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de



la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

- a) Un certificado suscrito por técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
- b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
- c) Copia de la autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento otorgada por el Ayuntamiento de Moraleja.
- d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- e) Informe de las mediciones acústicas que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

- g - Vigilancia y seguimiento.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de todos los residuos gestionados y generados.
2. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la fecha, cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
3. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Moraleja o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en un centro de almacenamiento de residuos no peligrosos procedentes del centro de tratamiento de vehículos fuera de uso del mismo titular ubicado en el mismo polígono industrial.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en las categorías 9.6 del anexo II correspondiente a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

La actividad se ubicará en las parcelas M6 - c/ Arroyo del Corzo, 10, M7 - c/ Arroyo del Corzo, 12, M8 - c/ Arroyo del Corzo, 14 del polígono industrial La Cañada en el término municipal de Moraleja. Referencias catastrales: 1170532QE0317S0001KU, 1170531QE0317S0001OU, 1170530QE0317S0001MU.

La superficie de la de las parcelas suma 2520 m², de los cuales se emplearán para el almacenamiento de residuos 1326 m².

La capacidad de almacenamiento de la instalación viene dada por la superficie y altura de almacenamiento de los residuos conforme a la tabla del apartado a de la presente autorización.

ANEXO III

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental relativo al proyecto de "Almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas m6, m7 y m8 del polígono industrial La Cañada, en Moraleja, Cáceres", cuyo promotor es Card VFU Tomé, SL. Expte.: IA23/0230.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas m6, m7 y m8 del polígono industrial La Cañada, en Moraleja, Cáceres", a ejecutar en el término municipal de Cáceres, es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" y "d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados". del anexo II "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Card VFU Tomé, SL, con NIF: B10393288 y con domicilio social en c/ Río Árrago, parcela 26, polígono industrial La Cañada, 10840 Moraleja (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actividad a desarrollar en las instalaciones proyectadas es la de almacenamiento de residuos no peligrosos procedentes de un centro de descontaminación de vehículos fuera de uso, para su posterior entrega a un gestor autorizado.

Tanto los vehículos descontaminados, como otras partes y componentes de los mismos, que lleguen a las instalaciones que se pretenden, procederán del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, que Card VFU Tomé, SL, que el mismo titular explota en la parcela 26, de la calle Río Árrago, del mismo polígono; y que es colindante con la instalación en proyecto.

Se almacenarán vehículos al final de su vida útil, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos, así como otros residuos no peligrosos de otras partes o componentes de los vehículos.

La actividad proyectada se ubicará en las parcelas M6, M7 y M8, de la calle Arroyo del Corzo, del polígono industrial La Cañada, en Moraleja, Cáceres.

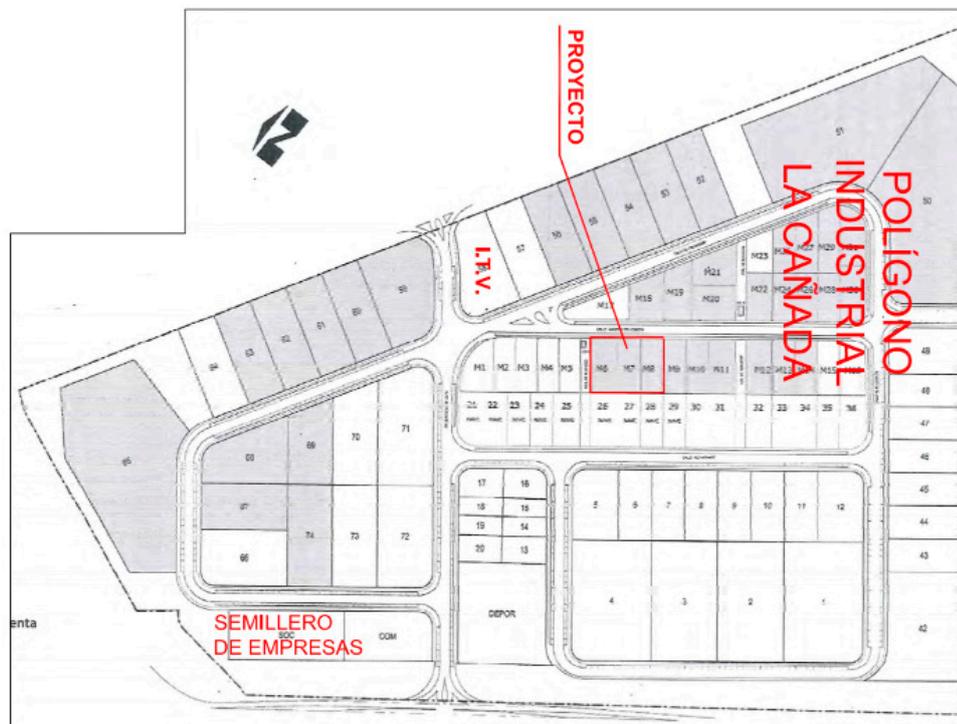


Figura 1: Emplazamiento de proyecto

La superficie y referencias catastrales de las parcelas son las siguientes:

PARCELA	Superficie (m ²)	Referencia catastral
M16 - C/ Arroyo del Corzo, 10	945	1170532QE0317S0001KU
M7 - C/ Arroyo del Corzo, 12	788	1170531QE0317S0001OU
M8 - C/ Arroyo del Corzo, 14	787	1170530QE0317S0001MU
SUMA	2520	

Las coordenadas del perímetro de la instalación se indican en la siguiente tabla:

Coordenadas del perímetro de la instalación		
	ETRS89 HUSO	UTM29
	X	Y
A	701015,17	4436928,68
B	701048,62	4436883,77
C	701084,71	4436910,65
D	701051,26	4436955,56

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de marzo de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aportada la documentación completa por parte del promotor del proyecto, con fecha 7 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Ayuntamiento de Moraleja	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Servicio de Regadíos	X
Agente del Medio Natural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Infraestructuras Viarias informa:
 - "Acceso. Se utilizará el existente de acceso al polígono industrial Las Arenas, ubicado en el PK 101+500 MD aprox. de la carretera de titularidad Autonómica EX-108".
 - Instalaciones. Según la documentación aportada, todas las instalaciones se encuentran ubicadas más allá de la zona de afección de la carretera".
- El Servicio de Regadíos de indica en su informe que las parcelas donde se ubica el proyecto objeto de dicho informe no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Moraleja indica:

"El proyecto básico para almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas M6, M7 y M8 del polígono industrial La Cañada en Moraleja (Cáceres) deberá justificar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación según normativa vigente, concretamente, el Plan General Municipal (PGM) de Moraleja aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2022 (DOE 05-04-2023). El proyecto básico presentado, justifica las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS.) de Moraleja vigentes hasta el 05-04-2023.

Que, por otro lado, según el artículo 3.8.2. Protección del Medio Ambiente Urbano del PGM de Moraleja vigente, estas normas regulan de forma general las condiciones de protección ecológica del medio natural y de los niveles de confort y seguridad de las personas. Se refieren a los siguientes extremos:

- Vertidos sólidos urbanos.
- Vertidos líquidos.
- Vertidos gaseosos.
- Contaminación acústica y vibratoria
- Protección contra incendios.
- Desarrollo de actividades diversas.

Que, del análisis del documento ambiental para evaluación de impacto ambiental simplificada, y de los extremos reflejados en cuanto a la descripción y evaluación de los posibles efectos significativos del proyecto en el Medio Ambiente, a juicio del técnico que suscribe, no se considera oportuno formular alegaciones u observaciones sobre los posibles efectos que sobre el medio ambiente pueda implicar la ejecución del proyecto de referencia”.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

XEl proyecto consiste en una instalación para el almacenamiento de vehículos al vinal de su vida útil, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos, así como de otras partes o componentes de los vehículos en las mismas condiciones de no peligrosidad, del tipo y en las cantidades estimadas, según tabla siguiente:

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES ESTIMADAS (t/año)	Superficie de almacenamiento (m ²)
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06	400	1176
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	33	50
Metales ferreos	16 01 17	65	25
Metales no ferreos	16 01 18	55	25
Plastico	16 01 19	8	25
Vidrio	16 01 20	16	12,5
Catalizadores	16 08 01	3,5	12,5

⁽¹⁾ LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

Tanto los vehículos descontaminados, como el resto de los residuos de la tabla anterior, que tengan entrada en las instalaciones, procederán del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que Card VFU Tomé, SL, que el titular explota en la parcela 26, de la calle Río Árrago, del mismo polígono; y que es colindante con la instalación en proyecto.

La valorización de los residuos indicados en la tabla se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, correspondientes a los códigos R1201y R1302, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La superficie de la de las parcelas suma 2520 m², de los cuales se emplearán para el almacenamiento de residuos 1326 m², distribuidos como se indica en la tabla.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actividad proyectada se ubicará en las parcelas M6, M7 y M8, de la calle Arroyo del Corzo, del polígono industrial La Cañada, en Moraleja, Cáceres. Se trata de un área con una elevada antropización, fuera de Red Natura 2000, sin vegetación arbórea ni arbustiva.

3.3. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa A o alternativa cero: implicaría la no realización de la modificación. Se descarta porque ambientalmente reduce la capacidad de gestión de residuos en la zona. Además, aunque el promotor ya dispone de un almacenamiento de residuos autorizado, dicho almacenamiento se encuentra más alejado del centro de tratamiento de vehículos que genera los residuos a almacenar, por lo que se requiere un transporte adicional de residuos, con la repercusión negativa que esto conlleva frente a una opción que no requiera transporte.

Además, se han tenido en cuenta D alternativas más:

- La alternativa B, en otra parcela ubicada en área no industrial. Esta alternativa, además de los inconvenientes ambientales que se derivan de transportar residuos, generaría un mayor impacto ambiental, sobre todo en fase de obras, pues requeriría, como mínimo, la ejecución de soleras, cerramientos, red de saneamiento y adecuación de accesos, mediante la realización de las obras necesarias.
- La alternativa C contempla la instalación de un nuevo almacenamiento de residuos no peligrosos, en las parcelas M6, M7 y M8, del mismo polígono industrial La Cañada, y anexas al centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso del que proceden los residuos a almacenar.
- La alternativa D consiste en la implantación del almacenamiento en otra parcela del polígono distinta a la de la alternativa C. Esta opción presenta algunas de las ventajas de la alternativa C, pero tiene los inconvenientes asociados al transporte de los residuos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y es la alternativa C, al ser la más favorable desde el punto de vista ambiental.

3.4. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Como ya se ha indicado anteriormente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Moraleja, y en el documento ambiental se indica que toda la superficie contará con pavimento impermeable a base de solera de hormigón reforzado con fibra, con acabado fratasado mecánico. La instalación contará con una red de saneamiento que recoge las aguas pluviales de la campa a través de varias arquetas. Estas aguas serán conducidas a un separador de hidrocarburos previamente a su vertido a la red general municipal. Aguas abajo del separador, y antes del vertido a la red municipal, se instalará una arqueta para la toma de muestras, fácilmente accesible.

– Suelos.

Como ya se ha indicado toda la superficie de almacenamiento de residuos contará con pavimento impermeable a base de solera de hormigón, lo que minimiza notablemente la posibilidad de contaminación del suelo.

– Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

– Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

– Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Dadas las características de la actividad, no se prevé por el desarrollo de la misma una afección significativa a la calidad del aire.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La actividad se desarrollará en polígono industrial y las obras a ejecutar, desbroce, cerramiento y solera de hormigón sólo afectarán a la capa superficial del suelo, por lo que se prevé que el proyecto presente incidencias sobre el patrimonio arqueológico. No obstante, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

- Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un estudio de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la posible ocurrencia de accidentes y catástrofes naturales que, afectando a la instalación, pudieran ocasionar daños sobre el medio ambiente. El autor del documento ambiental concluye que en todos los casos el riesgo de ocurrencia es muy reducido y en cualquier caso se establecen medidas para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Si durante el desarrollo de o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Espe-



cies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias ir directamente a los sumideros y de ahí irán a un separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes del punto de vertido las aguas sucias en la red del polígono se instalará una arqueta para toma de muestras.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación son los indicados en la tabla del apartado 3.1 del presente documento. Estos residuos sólo serán clasificados y almacenados hasta su retirada por un gestor autorizado.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo

análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afeción al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afeción del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas M6, M7 y M8 del polígono industrial La Cañada, en Moraleja, Cáceres", cuyo promotor es Card VFU Tomé, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, La resolución de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

La presente resolución de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de agosto de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de bodega de vinos, cuya promotora es Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2025061320)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para bodega de vinos en el término municipal de Almendralejo y promovida por Bodegas Romale, SL, con CIF B06281679 y domicilio social en c/ Calvario, n.º 30, de la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. El objeto del proyecto es la mejora tecnológica de una bodega de vinos existente, contando con una capacidad de procesado de 19.000 T/año de uva (6.931 T/año uva blanca, 4.764 T/año uva tinta y 900 T/año de mosto) en una campaña de unos 60 días de duración aproximadamente, lo que supone una capacidad de producción de unas 107,52 T/día. La producción de orujos y lías es de unas 3600 T/año (60 T/día).

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría grupo 3. 3.2.b. del anexo II.

La actividad se localiza en la c/ Mecánica esquina con c/Industria de la localidad de Almendralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, con clasificación urbana y uso industrial.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Almendralejo con fecha 20 de agosto de 2024, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, sin que a fecha del dictado del presente acto, el Ayuntamiento haya emitido el citado informe.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 26 de agosto de 2024, publicado en el DOE número 178 de 12 de septiembre de 2024, así como en la página web del órgano ambiental. Finalizado el periodo de información pública, no se han recibido sugerencias ni alegaciones al proyecto.

Quinto. La instalación cuenta con Resolución de evaluación de impacto ambiental favorable de fecha 3 de marzo de 2025 (IA24/1193), la cual se incluye como anexo III.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 3, punto 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Bodegas Romale, SL, para el proyecto de bodega de vinos existente, contando con una capacidad de capacidad de procesado de 19.000 T/año de uva (6.931 T/año uva blanca, 4.764 T/año uva tinta y 900 T/año de mosto) en una campaña de unos 60 días de duración aproximadamente, lo que supone una capacidad de

producción de unas 107,52 T/día. La producción de orujos y lías es de unas 3600 T/año (60 T/día), ubicada en la C/ Mecánica esquina con C/Industria de la localidad de Almen-dralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU23/128, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento:

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad al Año
Orujos (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o la elaboración	02 07 04	Prensado de uva y elaboración del vino	No procede. Se retirarán al final de la jornada	Alcoholera (Gestor autorizado)	2.160 Tm
Lías (subproductos)	Material inadecuado para el consumo o la elaboración	02 07 04	Prensado de uva y elaboración del vino	No procede. Se retirarán al final de la jornada	Alcoholera (Gestor autorizado)	14.400 Hl
Aguas residuales procedentes de la limpieza de depósitos y maquinaria	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	Limpieza de las instalaciones y proceso	En depósito	Alcoholera (Gestor autorizado) o Concentración de efluentes o Balsa de evaporación.	2.000 m ³ antes de concentrar. Se producen: 400 m ³ concentrados
Efluentes de rectificación de mostos	Residuos no especificados en otra categoría	02 07 99	Agua sobrante en rectificación de mostos	En depósitos	Concentración de efluentes y se envía a Balsa de evaporación.	220 m ³
Envases de papel y cartón no contaminados con sustancias peligrosas	Envases que no contiene sustancias no peligrosas	15 01 01	Proceso de elaboración y embotellado	Paletizados o en sacas en interior de nave	Gestor autorizado	100 Kq
Envases de plástico no contaminados con sustancias peligrosas	Envases que no contiene sustancias no peligrosas	15 01 02	Proceso de elaboración y embotellado	Paletizados o en sacas en interior de nave	Gestor autorizado	50 Kq
Papel y cartón	Papel y cartón	20 01 01	Oficinas	Paletizados o en sacas en interior de nave	Gestor autorizado	30 Kq

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad al Año
Residuos de tóner de impresión	Residuos de tóner de impresión	08 03 17	Impresoras y fotocopiadoras	Bidón metálico en interior de nave.	Gestor autorizado	10 Ud
Aceites sintéticos de motor	Aceites sintéticos de motor	13 02 06	Mantenimiento de maquinaria	Bidón metálico en interior de nave	Gestor autorizado	10 Kg
Envases plásticos contaminados	Residuos de envases contaminados	15 01 10	Suministro de materias primas o auxiliares	En bidones y cajas	Gestor autorizado	50 Kg

3. La zona de expedición de orujos y lías se acondicionará de tal forma que no se produzcan olores ni derrames accidentales.
4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe deberá ser comunicada a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
5. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación se deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
7. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
8. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. La bodega de vinos es una industria con emisiones difusas. Su clasificación es la siguiente:

Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera	Grupo	Código
Producción de vino (c.p. > 50.000 l/año)	C	04 06 06 01

2. La bodega de vinos cuenta con dos focos de emisión canalizados. Su clasificación es la siguiente:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de producción de agua caliente de 1.526 KW de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Gas natural	Producción de agua caliente
2. Generador de vapor de 3.048 KW de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Gas natural	Producción de vapor

3. Para el foco de emisión 1 y 2 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Foco 1:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	250 mg/Nm ³

Foco 2:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	100 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La bodega cuenta con redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales y red de saneamiento de aguas fecales de aseos y servicios, se recogen y dirigen a la red general de saneamiento del municipio de Almendralejo.
 - b) Red de saneamiento de aguas residuales de proceso, correspondientes en mayor medida a la limpieza de equipos e instalaciones, se canalizan hasta un depósito existente. Las aguas recuperadas libres de efluentes se almacenarán en depósitos específicos para reutilizarlas en el proceso o en la limpieza de las instalaciones.
 - c) Los efluentes que se producen en el proceso de rectificación de mostos serán conducidos al depósito de efluentes para posteriormente someterse al proceso de evaporación, al igual que sucede con los vertidos generados en la elaboración de vinos.
 - d) En la concentración de mostos se obtienen aguas vegetales condensadas, almacenadas en depósitos de acero inoxidable, que serán aptas para incorporarlas en el proceso productivo.
2. Las operaciones de retirada de aguas residuales de proceso se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado del depósito de almacenamiento. Se deberá garantizar la correcta impermeabilización del mismo al objeto de evitar filtraciones.



3. Se deberá contar con autorización de vertido a la red municipal por parte del Ayuntamiento.
4. Se deberá evitar la entrada de restos orgánicos a la red general de saneamiento del municipio de Almendralejo. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

— Emisiones producidas dentro de la nave 3:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Situación
Prensas	85,62	Interior
Cintas y sinfines	71,01	Interior
Bombas remotes	71,78	Interior

— Emisiones producidas en el interior de la nave 4:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Situación
Prensas	82,61	Interior
Cintas y sinfines	64,99	Interior
Bombas remotes	68,76	Interior
Bombas y equipos de rectificación	74,88	Interior
Bombas y equipos de rectificación	71,01	Interior

– Emisiones producidas en el exterior de la parcela 1:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Situación
Desgranadora – estrujadora	82,01	Exterior
Bomba vendimia	84,96	Exterior
Bombas trasiego	79,38	Exterior
Cinta y sinfines	69,76	Exterior
Equipos de frío	74,99	Exterior
Nave 3	85,94	Exterior

– Emisiones producidas en el exterior de la parcela 2:

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Situación
Desgranadora – estrujadora	79,00	Exterior
Bomba vendimia	80,19	Exterior
Bombas trasiego	76,37	Exterior
Cinta y sinfines	69,76	Exterior
Equipos de frío	68,00	Exterior
Nave molturación 4	83,23	Exterior
Concentrador de mostos	75,57	Exterior
Concentrador de mostos	79,89	Exterior
Concentrador de efluentes	79,89	Exterior
Concentrador de efluentes	73,14	Exterior
Torre de refrigeración	100,00	Exterior

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
10 uds. Foco LED	50
14 uds. Foco LED	30
Total	920

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en el depósito de almacenamiento de aguas residuales de proceso.

d) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados. Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valoración o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

— Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

3. De detectarse fugas en el depósito de almacenamiento de aguas residuales de proceso, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la mejora tecnológica de una bodega de vinos existente, que cuenta con una capacidad de procesado de 18.000.000 kg/año de uva en una campaña de unos 60 días de duración aproximadamente, lo cual supone una capacidad de producción de unas 107,52 T/día de vino (6.931 T/año uva blanca, 4.764 T/año uva tinta y 900 T/año de mosto). La producción de orujos y lías es de unas 3.600 T/año (60 T/día).

El proyecto se localiza en el municipio de Almendralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, con clasificación urbana y uso industrial.

Las operaciones que se realizan en la bodega son las siguientes:

- Recepción y descarga de la uva en tolvas.
- Estrujado, despalillado y prensado de la uva para obtener el mosto.
- Fermentación.
- Envejecimiento.
- Embotellado.
- Venta.

Las actuaciones que se llevan a cabo para la concentración de mostos son las siguientes:

- Al mosto se le adiciona SO₂ para evitar que se produzca fermentación espontánea.
- Almacenamiento del mosto azufrado en los depósitos.
- Decantación estática producida durante el almacenamiento.
- Si la decantación estática ha sido pobre, los mostos pasarían por el filtro tangencial para eliminar la suciedad (lías).
- Los mostos concentrados se pasan a los depósitos de la cámara frigoríficas para la conservación y destartarizado.
- Envasado y venta.



Para el desarrollo de la actividad, la bodega cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

EDIFICACIONES		
EDIFICIO	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA COMPUTABLE (m²)
Oficinas y tienda	228,00 m ²	228,00 m ²
Porche oficinas	100,00 m ²	50,00 m ²
Nave 1: (Planta baja) Embotellado y almacén	861,00 m ²	861,00 m ²
Nave 1: (Entreplanta) Sala	-	315,00 m ²
Nave 1: (Sótano) Almacén barricas y botellas	-	861,00 m ²
Nave 2: Almacén	100,00 m ²	100,00 m ²
Nave 3: Nave molturación y almacén	763,00 m ²	763,00 m ²
Nave 3: Cobertizo recepción	79,00 m ²	39,50 m ²
Nave 4: Almacén	613,00 m ²	613,00 m ²
Nave 4: Entreplanta	-	105,00 m ²
Nave 5: Molturación, depósitos y laboratorio	384,00 m ²	384,00 m ²
Nave 5: Cobertizo recepción	36,00 m ²	18,00 m ²
Nave 6: Almacén insumos	1.011,00 m ²	1.011,00 m ²
Caseta 1: Vestuarios y aseos	38,00 m ²	38,00 m ²
Caseta 2: Báscula	11,00 m ²	11,00 m ²
TOTAL	4.224,00 m²	5.397,50 m²

Fuente. Documento ambiental.

- 2 básculas puente de 60 Tm.
- Plataforma basculante lateral.
- Tolva de descarga de uva de acero inoxidable con 2 sinfines.
- Despalilladora de uva.
- Estrujadora de rodillos.
- 4 prensas neumáticas horizontales de membrana con una capacidad de 350 Hl y una potencia total instalada de 22 KW.
- 2 cintas de 8 metros para la evacuación de orujos accionadas por un motor de 4 CV.
- Tren embotelladora de 2.500 botellas.
- Un depósito aislado de 1.000 L con resistencia de 5 KW para el calentamiento del agua.



- Descalcificador de agua.
- Equipo de microfiltración accionado por bomba de 1 CV.
- Rascador para estabilizar vinos.
- Plataforma elevadora, accionada por dos botellas hidráulicas, con motor de 11 KW.
- Lavabarricas.
- Compresor de aire de 37 KW.
- Plataforma puente y basculante para una capacidad de 25 Tm con central hidráulica de 10 CV.
- Tolva de recepción de uvas con capacidad de 30 m³.
- Despalilladora horizontal.
- Estrujadora de rodillos de caucho.
- Bomba helicoidal.
- Cinta de evacuación de raspones.
- Cinta de descarga para la evacuación de orujos.
- Instalación de Biothermocooler de 30 TM/h compuesta de: Instalación en depósitos existentes dos bombas de masa mono con cuadro eléctrico de control, inmerso para calentamiento de uva, separador para la separación de mosto del baño caliente, cooler para implosión de uva, condensador para la recuperación del agua vegetal evaporada, caldera de gas de 1526 KW para el calentamiento de la uva en el baño inversor y torre de refrigeración para el condensador del cooler.
- 2 prensas neumáticas de 480 HL.
- Instalación de tolva de 30 m³.
- Tren de vendimia para 120 Tm/h.
- Brazo tomamuestras.
- Medidor para el análisis del vino.



- Equipo generador de nitrógeno a partir de aire atmosférico.
- Línea de embotellado de vinos de 2.500 botellas/hora.
- Hidrolimpiadora de agua caliente con potencia de 7,3 KW.
- Estanterías mecanizadas.
- 4 depósitos de 1.150.000 L, 4 depósitos de 530.000 L, 1 depósito de 750.000 L, 6 depósitos de 260.000 L, 1 depósito de 550.000 L, 1 depósito de 636.000 L, 2 depósitos de 260.000 L, 3 depósitos de 1.078.000 L y 11 depósitos Ganímedes de 235.000 L, todos ellos albergados en el exterior de las naves y fabricados en acero inoxidable.
- 6 depósitos aéreos de 23.500 L, 6 depósitos aéreos de 33.500 L, 2 depósitos aéreos isoterms de 20.000 L, 2 depósitos aéreos isoterms de 10.500 L y 2 depósitos aéreos isoterms de 10.000 L, todos ellos albergados en la nave 1 y fabricados en acero inoxidable.
- 8 depósitos autovaciantes de 50.000 L fabricados en acero inoxidable, 6 depósitos de 50.000 L fabricados en acero inoxidable y 4 depósitos subterráneos de 16.000 L fabricados en poliéster, todos ellos albergados en la nave 3.
- 5 depósitos de 100.000 L fabricados en acero inoxidable y 2 depósitos subterráneos de 16.000 L fabricados en poliéster, albergados en la nave 5.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Instalación frigorífica para el control de temperatura en desfangado y fermentación.
- Instalación neumática consistente en compresores con calderines para las prensas neumáticas.
- Instalación de gas para abastecer las necesidades de la caldera de gas natural.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación eléctrica de alta tensión con una potencia total de 1.630 KW.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de control de temperatura para gestión telemática.
- Instalación de climatización para producto terminado con un equipo de 35 KW.



- Instalación solar fotovoltaica con una potencia de 100 KW.

Descripción de las actuaciones a realizar:

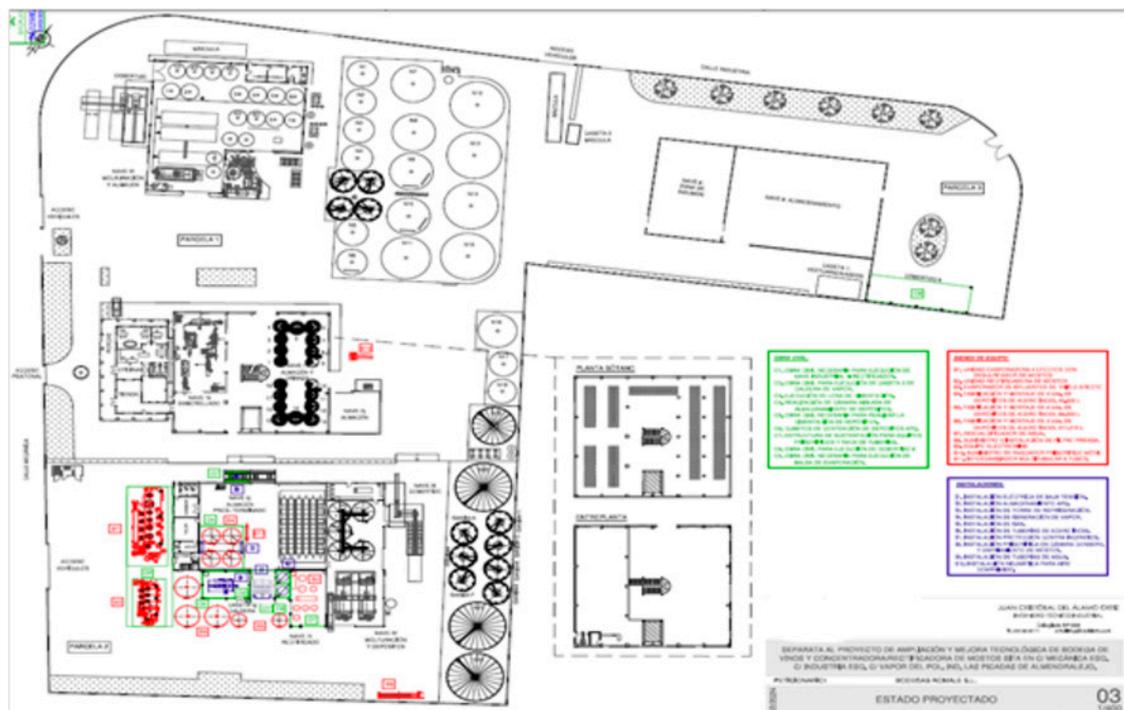
- Ejecución de nave industrial para albergar unidad rectificadora de mostos con una superficie de 91 m².
- Ejecución de caseta para caldera de vapor con una superficie de 61,75 m².
- Ejecución de losa de cimentación.
- Ejecución de almacén en el interior de la nave 4 para albergar una cámara aislada de almacenamiento.
- Cimentación de depósitos para alojar depósito de NaOH y H₂SO₄.
- Realización de cubetos de contención.
- Estructura de sustentación para equipos frigoríficos.
- Ejecución de cobertizo con una superficie de 120 m².
- Instalación de unidad evaporadora cuadro efectos con desulfizador para tratamiento de mosto de uva. Compuesto por: depósito de lanzamiento y limpieza, columna desulfizadora, 4 haces tubulares de evaporación, 3 cajas de separación, 2 condensadores de superficie, grupo de electrobombas del tipo centrífugo, bomba de vacío, sistema de refrigeración, conjunto de intercambiadores de calor, sistema de depuración y recuperación del agua de los mostos azufrados, elementos de control para el correcto funcionamiento de la instalación, cuadro eléctrico de control y estructura y plataforma de trabajo.
- Instalación de unidad rectificadora para tratamiento de mostos y/o vinos. Compuesta por 6 columnas específicas para el proceso de poliamida 6.
- Instalación de unidad evaporadora de triple efecto. Compuesta por: depósito de lanzamiento y limpieza, 3 haces tubulares de evaporación, 3 cajas de separación, condensador de superficie, grupo de electrobombas del tipo centrífugo, bomba de vacío, sistema de refrigeración, conjunto de intercambiadores de calor, elementos de control para el correcto funcionamiento de la instalación, cuadro eléctrico de control y plataforma de trabajo.
- Montaje de 4 depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 49.004 L.



- Montaje de 2 depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 68.553 L.
- Montaje de 3 de depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 217.309 L.
- Instalación de descalcificador de agua.
- Instalación de filtro de prensa.
- Instalación de equipo electrowine. Compuesto por 4 sondas.
- Instalación de rascador frigorífico móvil. Compuesto por: compresor semihermético, condensador, evaporador y 4 ventiladores.
- Ampliación de instalación eléctrica.
- Instalación de almacenamiento de NaOH y H₂SO₄ (APQ) mediante la instalación de 2 depósitos con una capacidad de 10.000 L.
- Instalación frigorífica de torre de refrigeración para suministro de agua fría a unidad concentradora y evaporadora.
- Instalación de generador de vapor.
- Instalación de gas.
- Instalación de economizador para el calentamiento de agua.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Instalación de protección contra incendio.
- Instalación frigorífica de cámara de conservación de mostos. Compuesta por: unidad condensadora, 2 evaporadores y tuberías de diferentes diámetros.
- Instalación frigorífica para enfriamiento de mosto concentrado.
- Instalación de tuberías de agua para sistema de refrigeración y suministro a maquinaria de proceso y limpieza.
- Instalación neumática para suministro de aire comprimido a unidad concentradora.

ANEXO II

ANEXO GRÁFICO





ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de bodega de vinos en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Bodegas Romale, SL. Expte.: IA24/1193.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de bodega de vinos ubicada en el municipio de Almendralejo es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluido en el anexo II, grupo 2 b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Bodegas Romale, SL, con CIF B06281679 y domicilio social en c/ Calvario, 30 de la localidad de Almendralejo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la mejora tecnológica de una bodega de vinos existente, que cuenta con una capacidad de molturación de uvas de 18.000.000 kg/año o campaña de unos 60 días de duración aproximadamente. Lo que supone una capacidad de producción de unos 6.931 Tm/año de vino blanco, 4.764 Tm/año de vino tinto y 900 Tm/año de mosto. La producción de orujos y lías es de unas 3.600 Tm/año.



El proyecto se localiza en el municipio de Almendralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, con clasificación urbana y uso industrial.

Las operaciones que se realizan en la bodega son las siguientes:

- Recepción y descarga de la uva en tolvas.
- Estrujado, despalillado y prensado de la uva para obtener el mosto.
- Fermentación.
- Envejecimiento.
- Embotellado.
- Venta.

Las actuaciones que se llevan a cabo para la concentración de mostos son las siguientes:

- Al mosto se le adiciona SO_2 para evitar que se produzca fermentación espontánea.
- Almacenamiento del mosto azufrado en los depósitos.
- Decantación estática producida durante el almacenamiento.
- Si la decantación estática ha sido pobre, los mostos pasarán por el filtro tangencial para eliminar la suciedad (lías).
- Los mostos concentrados se pasan a los depósitos de la cámara frigorífica para la conservación y des tartarizado.
- Envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la bodega cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:



EDIFICACIONES		
EDIFICIO	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA COMPUTABLE (m ²)
Oficinas y tienda	228,00 m ²	228,00 m ²
Porche oficinas	100,00 m ²	50,00 m ²
Nave 1: (Planta baja) Embotellado y almacén	861,00 m ²	861,00 m ²
Nave 1: (Entreplanta) Sala	-	315,00 m ²
Nave 1: (Sótano) Almacén barricas y botellas	-	861,00 m ²
Nave 2: Almacén	100,00 m ²	100,00 m ²
Nave 3: Nave molturación y almacén	763,00 m ²	763,00 m ²
Nave 3: Cobertizo recepción	79,00 m ²	39,50 m ²
Nave 4: Almacén	613,00 m ²	613,00 m ²
Nave 4: Entreplanta	-	105,00 m ²
Nave 5: Molturación, depósitos y laboratorio	384,00 m ²	384,00 m ²
Nave 5: Cobertizo recepción	36,00 m ²	18,00 m ²
Nave 6: Almacén insumos	1.011,00 m ²	1.011,00 m ²
Caseta 1: Vestuarios y aseos	38,00 m ²	38,00 m ²
Caseta 2: Báscula	11,00 m ²	11,00 m ²
TOTAL	4.224,00 m²	5.397,50 m²

Fuente. Documento ambiental.

- 2 básculas puente de 60 Tm.
- Plataforma basculante lateral.
- TOLVA de descarga de uva de acero inoxidable con 2 sinfines.
- Despalilladora de uva.
- Estrujadora de rodillos.
- 4 prensas neumáticas horizontales de membrana con una capacidad de 350 HI y una potencia total instalada de 22 KW.
- 2 cintas de 8 metros para la evacuación de orujos accionadas por un motor de 4 CV.
- Tren embotelladora de 2.500 botellas.
- Un depósito aislado de 1.000 L con resistencia de 5 KW para el calentamiento del agua.
- Descalcificador de agua.



- Equipo de microfiltración accionado por bomba de 1 CV.
- Rascador para estabilizar vinos.
- Plataforma elevadora, accionada por dos botellas hidráulicas, con motor de 11 KW.
- Lavabarricas.
- Compresor de aire de 37 KW.
- Plataforma puente y basculante para una capacidad de 25 Tm con central hidráulica de 10 CV.
- Tolva de recepción de uvas con capacidad de 30 m³.
- Despalilladora horizontal.
- Estrujadora de rodillos de caucho.
- Bomba helicoidal.
- Cinta de evacuación de raspones.
- Cinta de descarga para la evacuación de orujos.
- Instalación de Biothermocooler de 30 TM/h compuesta de: Instalación en depósitos existentes dos bombas de masa mono con cuadro eléctrico de control, inmerso para calentamiento de uva, separador para la separación de mosto del baño caliente, cooler para implosión de uva, condensador para la recuperación del agua vegetal evaporada, caldera de gas de 1526 KW para el calentamiento de la uva en el baño inversor y torre de refrigeración para el condensador del cooler.
- 2 prensas neumáticas de 480 HL.
- Instalación de tolva de 30 m³.
- Tren de vendimia para 120 Tm/h.
- Brazo tomamuestras.
- Medidor para el análisis del vino.
- Equipo generador de nitrógeno a partir de aire atmosférico.



- Línea de embotellado de vinos de 2.500 botellas/hora.
- Hidrolimpiadora de agua caliente con potencia de 7,3 KW.
- Estanterías mecanizadas.
- 4 depósitos de 1.150.000 L, 4 depósitos de 530.000 L, 1 depósito de 750.000 L, 6 depósitos de 260.000 L, 1 depósito de 550.000 L, 1 depósito de 636.000 L, 2 depósitos de 260.000 L, 3 depósitos de 1.078.000 L y 11 depósitos Ganímedes de 235.000 L, todos ellos albergados en el exterior de las naves y fabricados en acero inoxidable.
- 6 depósitos aéreos de 23.500 L, 6 depósitos aéreos de 33.500 L, 2 depósitos aéreos isotermos de 20.000 L, 2 depósitos aéreos isotermos de 10.500 L y 2 depósitos aéreos isotermos de 10.000 L, todos ellos albergados en la nave 1 y fabricados en acero inoxidable.
- 8 depósitos autovaciantes de 50.000 L fabricados en acero inoxidable, 6 depósitos de 50.000 L fabricados en acero inoxidable y 4 depósitos subterráneos de 16.000 L fabricados en poliéster, todos ellos albergados en la nave 3.
- 5 depósitos de 100.000 L fabricados en acero inoxidable y 2 depósitos subterráneos de 16.000 L fabricados en poliéster, albergados en la nave 5.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Instalación frigorífica para el control de temperatura en desfangado y fermentación.
- Instalación neumática consistente en compresores con calderines para las prensas neumáticas.
- Instalación de gas para abastecer las necesidades de la caldera de gas natural.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación eléctrica de alta tensión con una potencia total de 1.630 KW.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de control de temperatura para gestión telemática.
- Instalación de climatización para producto terminado con un equipo de 35 KW.
- Instalación solar fotovoltaica con una potencia de 100 KW.

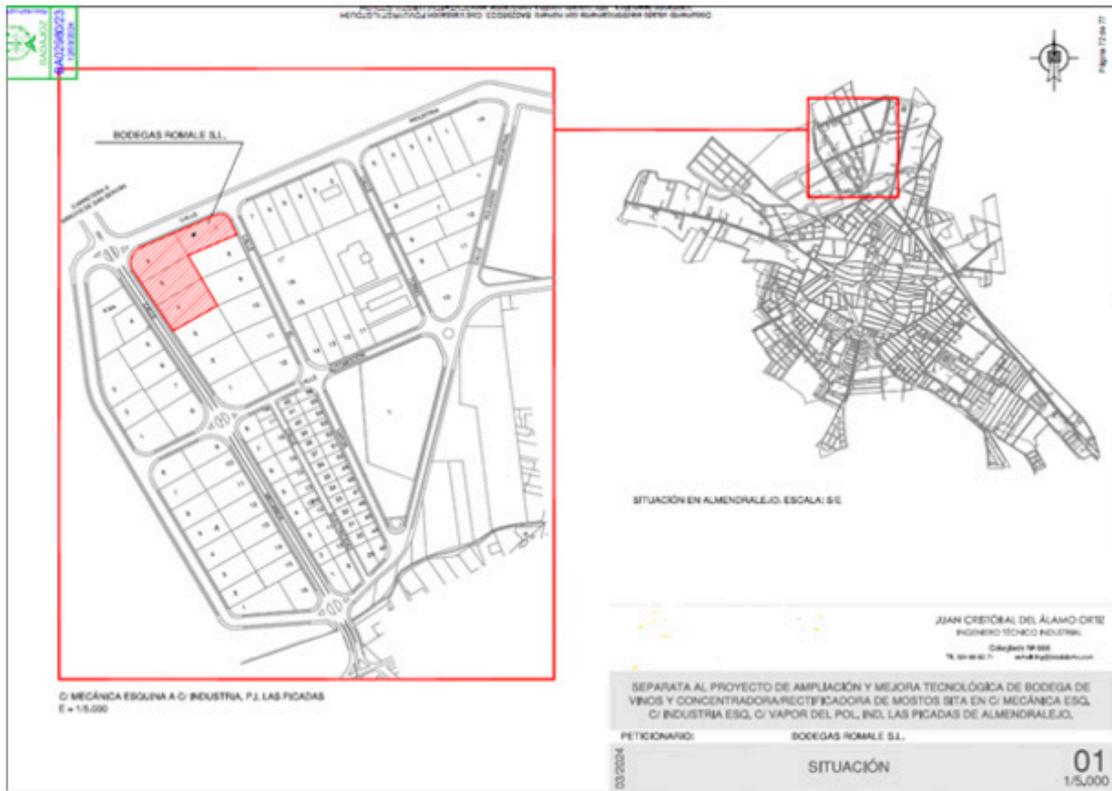


Descripción de las actuaciones a realizar:

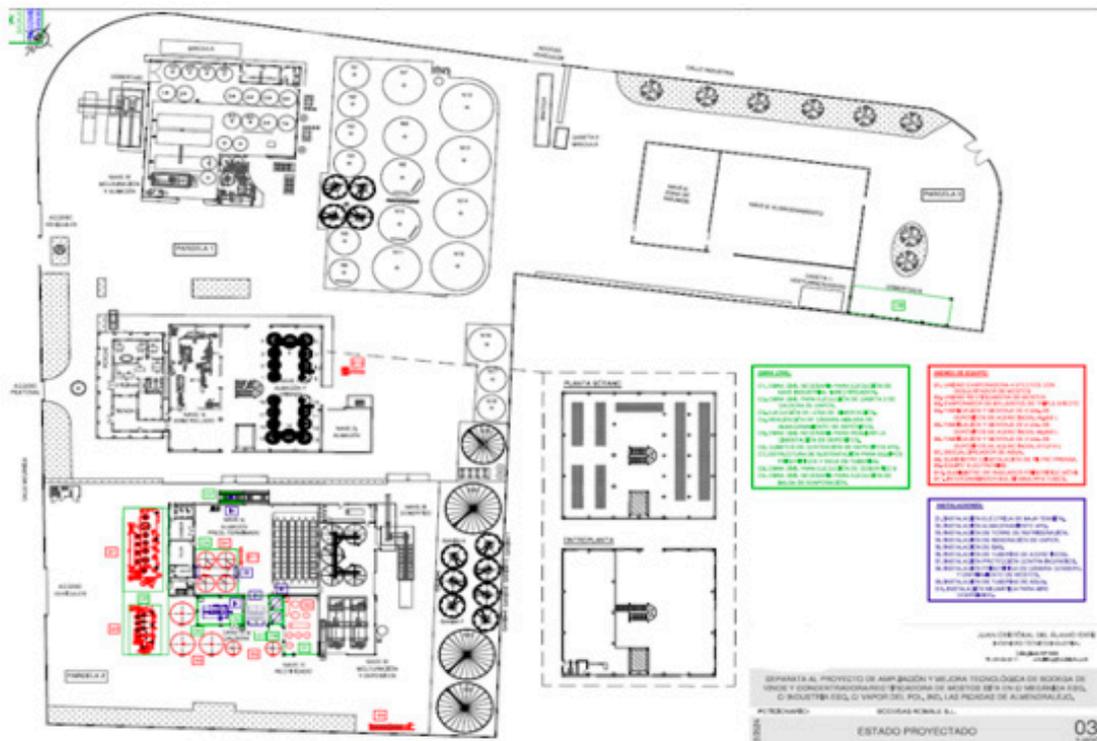
- Ejecución de nave industrial para albergar unidad rectificadora de mostos con una superficie de 91 m².
- Ejecución de caseta para caldera de vapor con una superficie de 61,75 m².
- Ejecución de losa de cimentación.
- Ejecución de almacén en el interior de la nave 4 para albergar una cámara aislada de almacenamiento.
- Cimentación de depósitos para alojar depósito de NaOH y H₂SO₄.
- Realización de cubetos de contención.
- Estructura de sustentación para equipos frigoríficos.
- Ejecución de cobertizo con una superficie de 120 m².
- Instalación de unidad evaporadora cuadro efectos con desulfitor para tratamiento de mosto de uva. Compuesto por: depósito de lanzamiento y limpieza, columna desulfitor, 4 haces tubulares de evaporación, 3 cajas de separación, 2 condensadores de superficie, grupo de electrobombas del tipo centrífugo, bomba de vacío, sistema de refrigeración, conjunto de intercambiadores de calor, sistema de depuración y recuperación del agua de los mostos azufrados, elementos de control para el correcto funcionamiento de la instalación, cuadro eléctrico de control y estructura y plataforma de trabajo.
- Instalación de unidad rectificadora para tratamiento de mostos y/o vinos. Compuesta por 6 columnas específicas para el proceso de poliamida 6.
- Instalación de unidad evaporadora de triple efecto. Compuesta por: depósito de lanzamiento y limpieza, 3 haces tubulares de evaporación, 3 cajas de separación, condensador de superficie, grupo de electrobombas del tipo centrífugo, bomba de vacío, sistema de refrigeración, conjunto de intercambiadores de calor, elementos de control para el correcto funcionamiento de la instalación, cuadro eléctrico de control y plataforma de trabajo.
- Montaje de 4 depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 49.004 L.
- Montaje de 2 depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 68.553 L.



- Montaje de 3 de depósitos cilíndricos vertical de acero inoxidable con una capacidad de 217.309 L.
- Instalación de descalcificador de agua.
- Instalación de filtro de prensa.
- Instalación de equipo electrowine. Compuesto por 4 sondas.
- Instalación de rascador frigorífico móvil. Compuesto por: compresor semihermético, condensador, evaporador y 4 ventiladores.
- Ampliación de instalación eléctrica.
- Instalación de almacenamiento de NaOH y H₂SO₄ (APQ) mediante la instalación de 2 depósitos con una capacidad de 10.000 L.
- Instalación frigorífica de torre de refrigeración para suministro de agua fría a unidad concentradora y evaporadora.
- Instalación de generador de vapor.
- Instalación de gas.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Instalación de protección contra incendio.
- Instalación frigorífica de cámara de conservación de mostos. Compuesta por: unidad condensadora, 2 evaporadores y tuberías de diferentes diámetros.
- Instalación frigorífica para enfriamiento de mosto concentrado.
- Instalación de tuberías de agua para sistema de refrigeración y suministro a maquinaria de proceso y limpieza.
- Instalación neumática para suministro de aire comprimido a unidad concentradora.



Fuente. Documento ambiental



Fuente. Documento ambiental



2. Tramitación y consultas

Con fecha 11 de marzo de 2024, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Almendralejo	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Almendralejo se encuentra



actualmente vigente el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 66 de 8 de junio de 1996. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Almendralejo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esa Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, no existen Proyecto de Interés Regional (PIR) en vigor ni en tramitación en el municipio de Almendralejo, ni en otro municipio que estuvieran próximos a los terrenos afectados por el proyecto, y que por tanto pudieran ser afectados por éste. No existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que afecte al Municipio de Almendralejo. El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que, la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluye una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El Ayuntamiento de Almendralejo emite informe técnico sobre las consideraciones ambientales del proyecto o aspectos de competencia municipal indicados en el artículo 12 del Decreto 81/2011.

a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de vertidos previstos la red de saneamiento municipal:

Los terrenos objeto de este informe disponen de conexión a la red de saneamiento municipal.



El pronunciamiento sobre el cumplimiento del Reglamento de Vertidos se informa en documento aparte (informe del Químico de la Unidad de Medio Ambiente y Seguimiento de Empresas de Gestión Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo).

- b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad:

La actividad se ubica en terrenos clasificados como suelo urbano que cuentan con servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- c) Pronunciamiento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad:

El municipio de Almendralejo no dispone de ordenanzas de carácter ambiental, más allá del Reglamento Municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo mencionado en el punto a) de este informe.

- d) Pronunciamiento sobre aspectos y posibles efectos acumulativos o sinérgicos:

La actividad objeto de este informe se ubica en suelo calificado con uso industrial (zona M, artículo 164 de las NNUU del PGOU), con las categorías II, II y V.

La zona M es la única del suelo urbano en que el planeamiento admite de manera general las industrias de aderezo de aceitunas y alcoholeras (categoría V del uso industrial)

Las parcelas vinculadas a la actividad se encuentran en un polígono industrial de más de 20 años de antigüedad, por lo que en su entorno se desarrollan varias actividades de uso industrial y terciario.

- e) Pronunciamiento, en su caso, sobre régimen de distancias:

No procede, al no tratarse de una actividad expresamente mencionada en el anexo IV del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 81/2011).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado ni a las zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-

nar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la mejora tecnológica de una bodega de vinos existente, que cuenta con una capacidad de molturación de uvas de 18.000.000 kg/año o campaña de unos 60 días de duración aproximadamente. Lo que supone una capacidad de producción de unos 6.931 Tm/año de vino blanco, 4.764 Tm/año de vino tinto y 900 Tm/año de mosto. La producción de orujos y lías es de unas 3.600 Tm/año. El proyecto se localiza en el municipio de Almendralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, con clasificación urbana y uso industrial, ocupando una superficie de unos 5.400 m².

- a) El proyecto se localiza en el municipio de Almendralejo, en las parcelas catastrales 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW, con clasificación urbana y uso industrial, y ocupa una superficie de unos 5.400 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. El proyecto se localiza en un polígono industrial en el que se desarrollan diferentes actividades. Las más próximas a la localización del proyecto son una almazara, fábrica de aderezo de aceitunas, talleres mecánicos y fábrica de cartón.
- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden al consumo de 1.500 m³ anuales de agua durante la fase de funcionamiento.
- d) La generación de residuos. En la fase de funcionamiento se generan orujos y lías principalmente. También aguas de limpieza, papel y cartón, envases, restos de madera y residuos asimilables a urbanos. En cuanto a residuos peligrosos se generan residuos de tóner de impresión, aceites sintéticos de motor y envases de plástico contaminados.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en el casco urbano de Almendralejo, en una parcela con clasificación urbana y uso industrial. La actividad se viene desarrollando desde hace algunos años.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000.

En relación a los cauces, el más cercano se localiza a unos 600 m al Sur de la bodega, correspondiendo a la vertiente de las Picadas.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de dos alternativas.

Alternativa 1. No realizar las inversiones propuestas, lo cual supondría un detrimento en la industria al no poder avanzar hacia soluciones más viables tecnológicamente y un atraso comercial de la industria. Esta alternativa supone perder rentabilidad a los productos obtenidos en beneficios para otras empresas.

Alternativa 2. Realización de las inversiones propuestas para mejorar y ampliar las instalaciones de la industria. Con esta alternativa se mejora el proceso productivo y la calidad de los productos ofertados. Además, el impacto que pueda producir al medio es prácticamente nulo, ya que las inversiones no suponen un aumento de los contaminantes ya existentes, residuos generados o superficie ocupada por las instalaciones.

Tras realizar un análisis de las dos alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, el promotor del proyecto elige la alternativa 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas. La industria se encuentra localizada a más de 900 m de la zona ZEPA "Colonias de Cernícalo Primavera de Almendralejo", por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.



- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Por la localización del proyecto, las características que presentan las instalaciones (superficies hormigonadas) y sistema de gestión de las aguas residuales (red de saneamiento municipal), se prevé que la afección al agua no sea significativa.
- Suelos. Se realizarán nuevas construcciones, no se prevé movimiento de tierras debido a que la actividad se encuentra en suelo industrial. Las superficies de la bodega son hormigonadas y se cuenta con red de saneamiento, por lo que no se prevé una afección significativa al suelo.
- Fauna. No se prevé que el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre especies de fauna.
- Vegetación. Al tratarse de suelo urbano, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.
- Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que no se realizarán nuevas construcciones, se trata de unas instalaciones que llevan años construidas. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Las mejoras proyectadas afectarán positivamente en lo que a generación de ruidos se refiere, ya que se acortan los tiempos de espera de los agricultores que suministran uva en las instalaciones. En cuanto a emisiones y contaminación lumínica, las mejoras proyectadas no producirán una afección significativa.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. El proyecto no contempla nuevas construcciones ni movimientos de tierra que pudieran afectar al patrimonio arqueológico no detectado en superficie, no obstante, se incluye una medida al objeto de su protección.
- Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

- Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado “Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, movimientos del terreno, lluvias intensas, viento, tormentas, inundación, incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regio-



nal de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por la misma, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de los trabajos de implantación de mejora tecnológica se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.
- Se deberá contar con autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento de Almendralejo.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Los orujos y lías, antes de su retirada por gestor, se depositarán en un lugar adecuado en el que no se produzcan derrames y/o vertidos.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En esta instalación se ha identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:

Foco 1: Chimenea que usa de combustible gas natural para la generación de agua caliente, de 1.526 KW de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

Foco 2: Chimenea que usa de combustible gas natural para la generación de vapor, de 3.050 KW de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de bodega de vinos ubicada en el término municipal de Almendralejo vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe técnico se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 3 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte: IA21/0180. (2025061332)

El proyecto de modificación de concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación de los promotores, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotores y órgano sustantivo del proyecto.

Los promotores del proyecto de modificación de concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón en el término municipal de Logrosán (Cáceres), son Moez Ferme, SL, con CIF B-81312902 y Villacu Agrícola, SL, con CIF B-81312936.

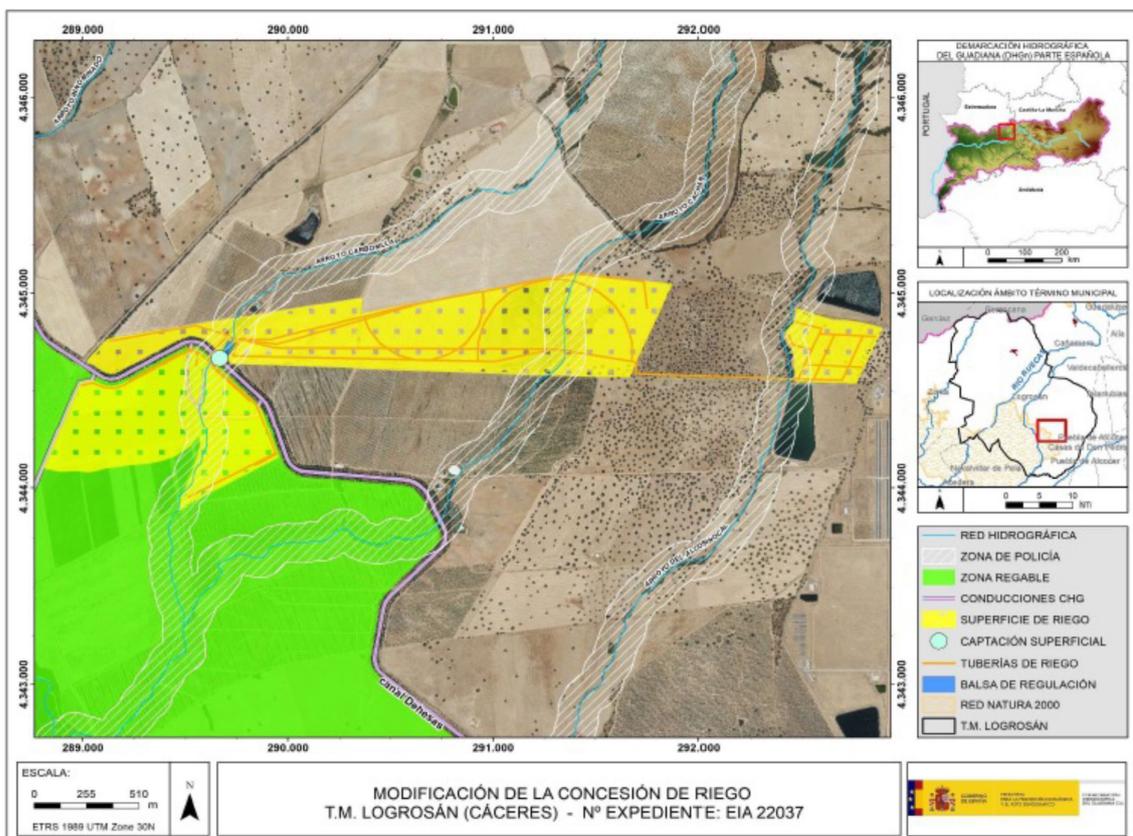
El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva del cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en base al Decreto 57/2018 que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La superficie de actuación se localiza en la finca "El Rincón" situada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con acceso por el camino de servicio del Canal de las Dehesas, que cruza la carretera EX116, por su margen derecha, a la altura de su PK. 14,550. La zona de actuación se ubica en las parcelas 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 51 y 52 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres).



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: Informe CHG)

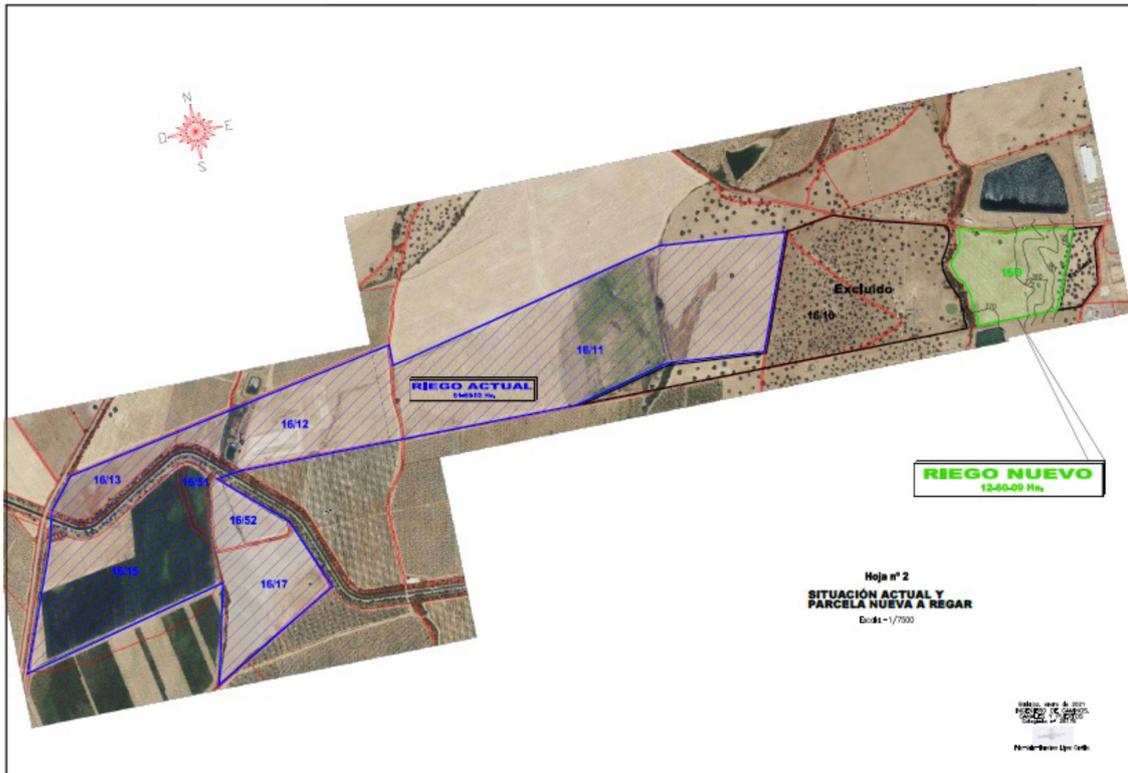


Actualmente, los promotores dispones de una concesión de aguas superficiales tomada desde el río Guadiana, canal de Las Dehesas, otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana (CONC. 92/96) para el riego de 91,6902 ha de olivos, con un volumen máximo de 548.791 m³/año.

El objetivo del proyecto consiste en la modificación de características de la concesión de aguas superficiales en vigor para el aumento de la superficie de riego actualmente en régimen de secano y la implantación de un cultivo de olivar en régimen súper-intensivo (marco de plantación 4 x 1,35 m) con un sistema de riego por goteo superficial, en una superficie de 12,609 ha. Habiendo solicitado, el 10 de febrero de 2021, la modificación de características de la concesión de aguas para riego ante el Órgano de cuenca, la cual se tramita con número de expediente Conc. 92/96 (337/2021).

La referencia catastral de la zona de actuación, la distribución del cultivo y la superficie de riego y ampliación, se reflejan en la siguiente tabla y el Plano 2:

				Concesión inicial		Modificación de la concesión	
Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie Catastral (ha)	Cultivo	Superficie de riego (ha)	Cultivo	Superficie de riego (ha)
Logrosán	16	11	60,1009	Olivar	91,6902	Olivar	91,6902
		12	19,7815				
		13	5,3694				
		15	29,2403				
		17	12,5106				
		51	1,6154				
		52	4,4194				
		9	15,6309	Tierras arables secano	-	12,6009	
Superficie Total (ha)			148,6684		91,6902		104,2911



Plano 2. Superficie de riego con concesión y ampliación (Fuente: EsIA)

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, son las siguientes:

— Fase de plantación:

- Plantación.

Durante el proceso de plantación se llevaría a cabo las siguientes acciones:

- Labores previas a la plantación: Previamente a la plantación del olivo, se lleva a cabo en toda la superficie a regar unos pases de cultivador, con el fin de eliminar todas las malas hierbas y raíces existentes, sin producir cambio morfológico de la estructura del terreno.
- Plantación: Debido al marco de plantación que se utiliza, la plantación se haría mecánicamente complementada con mano de obra.
- Labores Finales: Una vez realizada la plantación, se haría un nuevo pase de cultivador con gradas para airear el terreno y la operación del alomado de los líneas para proteger la planta.
- Fase de puesta en riego:

A continuación, se describen las instalaciones existentes y las instalaciones proyectadas para la puesta en riego:

- Captaciones.

Las instalaciones de la obra civil de toma serían las existentes para la concesión actualmente autorizada, tomándose el agua desde el Canal de las Dehesas, por lo que no sería preciso ejecutar una nueva obra de toma.

La toma actual consiste en una apertura en el canal, en el pk 52,800 en su margen derecha, donde se colocó una compuerta de cierre galvanizado, desde donde arranca una tubería de PVC 4 ATM PN, Ø 600 mm y una longitud de 65 m, que conduce el agua hasta la balsa de almacenamiento, teniendo una válvula de corte de 600 mm instalada dentro de una arqueta de 3 x 3 m.

- Balsa de regulación.

La balsa se encuentra completamente ejecutada ya que es común para la concesión actual y la ya existente. Tiene unas dimensiones de 65 x 45 x 3,8 m.

- Caseta de riego.

La caseta se encuentra ejecutada. Tiene unas dimensiones de 10 x 4 m y cubierta a dos aguas. Dentro de la caseta se encuentran los equipos de impulsión y filtrado, así como los dosificadores para el abonado.

- Red de distribución de riego.

La plantación a ejecutar dispondrá de un sistema de riego por goteo superficial, con las tuberías principales de PVC 6 atm PN, secundarias de PEAD 6 atm PN, enterradas, y de las secundarias a través de collarines de toma a distancia de 4 m, nacerían las tuberías porta-goteros aéreas de PEBD tipo anti-cracking, instalando una línea por cada fila de árboles, con goteros de 2,20 l/h, separados 0,5 m.

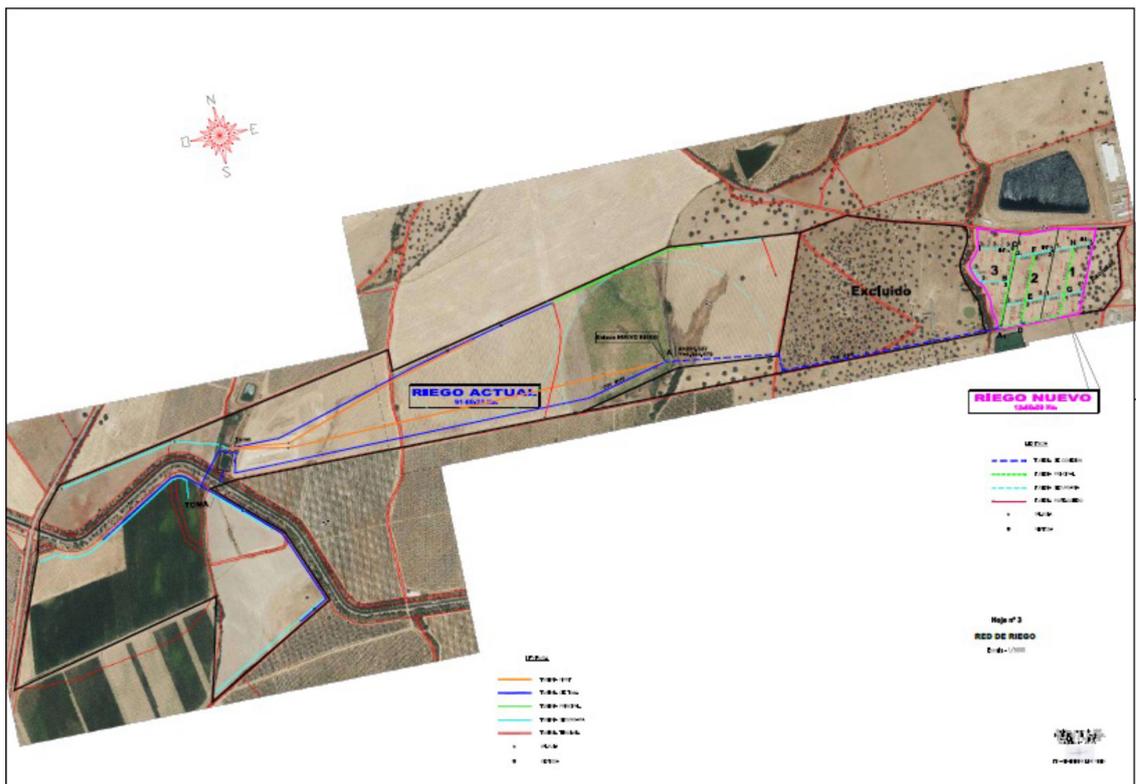
Desde la salida del equipo de filtrado, el agua se conduciría hacia las parcelas a través de unas tuberías de PVC, 6 atm PN, coincidiendo en el primer tramo desde la elevación hasta el punto donde se alimenta a un pivot, denominado punto A. Desde ese punto y hasta la llegada a las parcelas, el agua discurre por un tramo entre los puntos A y A1, a través de una tubería de Ø 180 mm, 10 atm PN, junta elástica con una longitud de 1.268 m.

El resto de la red principal en las parcelas está constituido por tuberías de diámetros variables entre 160 hasta un diámetro de 90 mm, las mismas se sitúan dentro de una zanja de dimensiones 0,70 y 1,20 m, denominándose a estas tuberías como principales.

Una vez el agua llega más o menos al eje central de la parcela, se bifurca en dos ramales, con tuberías de PEAD secundarias, con diámetros variables entre 75 y 40 mm, colocadas dentro de una zanja de dimensiones 0,40 y 1 m, teniendo una válvula de corte en su llegada y desde las tuberías secundarias el agua sale a través de líneas porta-goteros, con goteros de presión auto-compensada, colocadas cada 4 m.

Asimismo, para poder llevar a cabo el correcto funcionamiento de la red de riego precisa se instalaría válvulas de corte del tipo de mariposa en la entrada a cada parcela, válvulas de retención, ventosas, etc., las cuales se instalarán dentro de las arquetas.

Por último, las dimensiones de la zanja donde van instaladas las tuberías principales serían de 0,70 x 1,20 m y las secundarias de 0,4 x 1 m.



Plano 3. Red de distribución de riego (Fuente: EsIA)

- Cruce bajo los arroyos.

En el primer tramo nuevo de tubería, la tubería deberá cruzar bajo el cauce de los arroyos Cachan y El Alcornocal. Este cruce se realizaría con una obra especial en toda la longitud en que la tubería discurre por sus Dominios Públicos Hidráulicos, unas longitudes de 20 y 35 m respectivamente de los arroyos Cachan y El Alcornocal.

Para ello la tubería de riego, que en ese tramo tendría un diámetro de 180 mm, se instalaría dentro de una zanja de dimensiones 0,70x1,20 m, dentro de una vaina con tubería de PVC corrugado de doble pared de diámetro exterior 315 mm, e interior 285,20 mm, por donde se introduciría la tubería de PVC junta elástica, rellenándose posteriormente la zanja con hormigón HM-12/P/40/I, hasta 0,50 m y el resto se rellenaría con el material procedente de la excavación.

- Caudal necesario.

En fase de explotación, para un periodo de riego de cinco meses (mayo-septiembre, ambos incluidos), las necesidades de agua totales de la explotación (104,2611 ha), indicadas en el EsIA, ascenderían a un volumen de 587.577,410 m³/año, con un caudal continuo equivalente de 60,91 l/s. Siendo el volumen de agua necesaria para la nueva superficie de 12,6009 ha de olivar superintensivo de 38.785,559 m³ y un caudal continuo equivalente de 4,41 l/s y un volumen de agua de 548.791,851 m³ y 56,50 l/s de caudal continuo equivalente para la superficie ya autorizada de 91,6902 ha.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2022.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 25 de enero de 2022 y 7 de abril de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.



Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Gestión y Ordenación Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadío y Coordinación de Desarrollo Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 2 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe técnico indicando que el planeamiento territorial aplicable se encuentra incluido en la delimitación del ámbito territorial del Plan Territorial de Villuercas, Ibores y Jara, que actualmente se encuentra en fase de tramitación, habiéndose producido su aprobación inicial el 16 de julio de 2019 (DOE n.º 136 de 26 de julio de 2019). De este modo, concluye que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación de la concesión de riego 92/96 sita en la finca El Rincón del término municipal de Logrosán (Cáceres).
2. Con fecha 8 de junio de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que una vez estudiado el documento ambiental y las ortofotos del IDEEX comprueban que la zona a cultivar se



encuentra poblada de arbolado forestal, siendo, por lo tanto, terrenos forestales según el decreto 57/2018, de 15 de mayo.

De este modo, indica que la actuación es un cambio de uso forestal a agrícola sobre 12,6009 ha en la finca "El Rincón", informando desfavorablemente a la puesta en riego de la superficie solicitada, por lo que previamente deberá tramitar un cambio de uso de suelo forestal a agrícola para poder evaluar la concesión de aguas en la superficie.

3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 10 de junio de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Indica que las infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a los cauces arroyo Carbonilla, arroyo Cachán y arroyo del Alcornocal, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requerirá autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, en este caso. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Indica que los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Igualmente, todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales, debiéndose desarrollar mecanismos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

3.2. Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca: El Organismo indica que la parte de la superficie de riego se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al canal de las Dehesas. Del mismo modo, con fecha 4 de marzo de 2021, la Dirección Técnica de ese Organismo, emitió un informe haciendo una serie de condiciones para llevar a cabo el riego en la zona. En consecuencia, ese Servicio informa favorablemente la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, solo si se contemplan las condiciones en la Resolución de concesión de aguas superficiales que debe emitir la Comisaría de Aguas en caso de resolver favorablemente la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, los promotores solicitaron, con fecha 10/02/2021, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia Conc. 92/96 (337/2021), para riego de 104,2911 ha en las parcelas 9, 11, 12, 13, 15, 17, 51, 52 del polígono 16 término municipal de Logrosán (Cáceres). Las aguas serán captadas del río Guadiana por el Canal de las Dehesas. El volumen en tramitación es de 587.577,41 m³/año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

3.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

3.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 02/03/2021, informó que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca con las limitaciones señaladas en el informe.

De este modo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, con referencia Conc. 92/96 (337/2021).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

3.6. Seguridad de presas/balsas: Según la documentación aportada, la balsa proyectada, se consideraría pequeña presa. Asimismo, se indica que según el artículo 360 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad.

4. Con fecha 30 de junio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la explotación cuenta con un informe de afección relativo a la concesión de aguas con destino a riego de 23,12 ha con expediente CN 16/3998, correspondiente al expediente IA16/0252, donde se recoge en una de sus condiciones para el informe favorable de la actividad establecer una zona de amortiguación a modo de corredor natural de biodiversidad, sin embargo, en la visita realizada para evaluar la nueva solicitud, se ha comprobado que no se ha cumplido tal condición, por lo que entienden que no tiene Declaración de Impacto Ambiental favorable. Además, existe otro expediente con n.º CN 20/530, relativo a un acondicionamiento de cauce en el arroyo Cachán, la cual no se ha cumplido.

De este modo, consideran que no se debe emitir informe para la ampliación de la concesión de riego y la superficie a regar, ya que no se ha cumplido lo dispuesto en los informes. Asimismo, entienden que se debe iniciar el procedimiento sancionador al incumplir las condiciones propuestas en ambos informes.

5. El día 4 de julio de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe indicando que la modificación de la concesión de riego no afecta a Vías Pecuarias, siendo colindante al Oeste con la "Colada del Camino de Guadalupe".
6. El día 8 de julio de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, excepto en la página 44 del documento en el que se plasma la siguiente frase genérica "No existe afección a yacimientos arqueológicos conocidos actualmente en esta zona del Término Municipal de Logrosán (Cáceres)".

Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de las entidades promotoras, que se resumen a continuación:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por los promotores para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Los promotores del proyecto deberán asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Concluye el informe proponiendo al órgano ambiental que emita DIA favorable condicionado a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones señaladas en el informe.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de los promotores a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.



Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a los promotores el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 7 de julio de 2023, los promotores remiten la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que los promotores han tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Durante el análisis técnico del expediente, el Órgano Ambiental consideró que no disponía de elementos de juicio suficientes para poder realizar la evaluación de impacto ambiental, por lo que, con fecha 13 de octubre de 2023, se realiza nuevas consultas al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Con fecha de 7 de febrero de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, concluye informando favorablemente desde el punto de vista forestal, el cambio de uso solicitado en 12,6 ha, del recinto 1, parcela 9, polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres) tal y como queda reflejado en el plano 4 y, además, debiendo tenerse las siguientes consideraciones:

- Se respetará el arbolado forestal existente.
- El cultivo deberá estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la parcela y del arbolado forestal a respetar, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos.



Plano 4. Superficie informada favorablemente. (Fuente: Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

Del mismo modo, con fecha 9 de abril de 2024, el Servicio de Conservación y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000 con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de

19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/528).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre otras:

- Se seguirán manteniendo las medidas impuestas en el informe de afección con número de expediente CN 16/3338, dentro del expediente de evaluación de impacto ambiental IA 16/252.
- Se mantendrá una zona de reserva que incluya todas las encinas presentes en la zona situada más al este de la superficie solicitada (ver imagen Plano 5), en la que no se llevarán a cabo ningún tipo de labor agrícola. Además, se actuará de tal manera que no afecte las encinas preexistentes, respetando una distancia de seguridad de al menos 8 m de radio, medidos desde el punto de proyección vertical de la copa de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes.



Plano 5. Zona de reserva excluida. (Fuente: informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza.)



- En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

- Alternativa A. Mantenimiento de la situación actual. Esta alternativa consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar la transformación y puesta en riego contemplada. Según EsIA, esta alternativa limitaría el crecimiento económico de la explotación dedicada únicamente a cultivos de cereal de invierno y aprovechamiento ganadero estando la explotación de este modo, limitada por la imposibilidad de implantar otros cultivos con mayor productividad que potencien los recursos existentes en la finca.
- Alternativa B. Transformación de las parcelas a riego por goteo para plantación de almendros. De este modo, debido a las mejoras que se producirían en la explotación, se elevaría la renta de la finca y la economía de la zona. El volumen hídrico anual estimado para esta producción es de 69.000,000 m³/año.
- Alternativa C. Transformación a cultivo de maíz. Mediante esta alternativa, las parcelas quedarán provistas de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en las mismas. De este modo, se podría implantar una explotación de maíz, aumentando la renta de finca y la economía de la zona, siendo el volumen hídrico necesario para la producción de 82.000,00 m³/año.
- Alternativa D. Plantación de olivar súper intensivo. Con esta alternativa al igual que las anteriores, mejoraría la economía local de la zona, siendo el consumo de agua de 38.785,559 m³/año, menor que la alternativa B,

- Alternativa E. Transformación para cultivo de tomate para industria. Esta alternativa también elevaría la renta de la finca y mejoraría la economía local de la zona. En este caso, el consumo de agua estaría en torno a los valores de la alternativa C.
- Justificación de la alternativa seleccionada: Según el EsIA la alternativa idónea es la alternativa D. Plantación de olivar súper intensivo, debido a que se aumentaría la renta de la finca y medioambientalmente al prescindir de labores, tanto en otoño como en primavera la incidencia sobre la fauna será bastante menor.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La ampliación solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Geoparque Mundial UNESCO Villuerca-Ibores-Jara. Declarado en Reunión celebrada el 17/09/2011 en Gea Norwegica (Noruega) por la Mesa de la Red Mundial de Geoparques Nacionales, durante la X Conferencia de Geoparques Europeos.

Los valores naturales reconocidos los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son las dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, para la puesta en riego de la primera concesión de aguas se emitió informe de afección con número de expediente CN 16/3998, con una serie de medidas destinadas a la conservación de los valores presentes en la zona, por lo que indica que se mantendrán las medidas propuestas en ese informe, además de las que aparezcan en este informe.

Por último, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/528), considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2. Flora y vegetación.

El decreto 57/2018 (DOE 21-05-2018) establece que la implantación de un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal necesita autorización administrativa de cambio de uso. Por ello, es de aplicación la instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018, que indica que el informe forestal será desfavorable en terrenos adehesados que tengan más del 5% de fracción de cabida cubierta, que cuenten con más de 15 pies adultos sanos o de 50 matas por hectárea

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, considera que la afección forestal del cambio de uso y puesta en riego es asumible, si bien deben respetarse el arbolado forestal existente debiendo estar el cultivo a una distancia de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la parcela y del arbolado forestal a respetar, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y cultivos. Con estas condiciones, la actividad se considera viable por lo que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas correctoras incluidas en su informe.

Por tanto, con el debido cumplimiento de las limitaciones impuestas en los informes sectoriales y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre la vegetación puede considerarse compatible.

C.2.3. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana afectando a varias infraestructuras hidráulicas principales:

- Captación de aguas superficiales desde el Canal de las Dehesas.
- Tubería de impulsión que conduce el agua desde el punto de toma hasta la superficie de riego.
- Balsa de almacenamiento de agua ubicada fuera del DPH.

Estas infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a los cauces arroyo Carbonilla, arroyo Cachán y arroyo del Alcornocal, que constituyen el DPH del Estado. Parte de la superficie de riego se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al canal de las Dehesas.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



Con respecto a los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, indica en el informe emitido que se deben proyectar enterrados, quedando al menos 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y su puesta en riego.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una toma del Canal de las Dehesas (río Guadiana), con un volumen de agua que asciende a 587.577,41 m³/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de las características de una concesión de aguas superficiales (expediente Conc. 92/96 (337/2021)).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

No obstante, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.4. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes medias por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producirían una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte de los promotores, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los cultivos leñosos supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.5. Paisaje.

La zona en estudio se encuentra enclavada en una zona donde la unidad ambiental más propia es la de los pastizales naturales, explotados por el ganado ovino de forma extensiva o bien, para el cultivo extensivo de cereal, alternándose con zonas de plantaciones de olivar tradicional y zonas densamente pobladas por encinas, robles y alcornoques. Asimismo, también aparecen plantaciones con cultivos de regadío, pertenecientes a superficies de la zona regable del Canal de Las Dehesas con presencia de algún cortijo disperso. La pendiente media del terreno es en general media ($< 10\%$).

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En la fase de funcionamiento, el impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo cultivo de olivar, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por cultivos leñosos de carácter permanente.

En el EsIA aportado se incluyen medidas para la integración de las infraestructuras asociadas en el medio indicando que, todas las conducciones irán soterradas, se repondrá la calidad ambiental de las zonas de las trazas de las tuberías afectadas, se realizará una limpieza general de la zona afectada al finalizar las obras y se utilizará los restos de podas y resto de vegetación en los corredores creando un vallado perimetral.

Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural, el adecuado mantenimiento de la vegetación existente (encinas y alcornoque) y el mantenimiento de la cubierta vegetal entre las calles, este impacto paisajístico se verá atenuado, al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono.

C.2.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa a ruidos. La contaminación lumínica es mínima o inexistente.

C.2.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación. No obstante, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, los promotores y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al canal de las Dehesas. Las infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a los cauces arroyo Carbonilla, arroyo Cachán y arroyo del Alcornocal, los cuales constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

C.2.8. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma del Canal de las Dehesas (río Guadiana), con un consumo anual total de agua de 587.577,41 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otor-

gamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente Conc. 92/96 (337/2021).

En cuanto al suelo deberán llevarse a cabo las medidas para su protección y preservación que se incluyen tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.9. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos, las cuales serán poco apreciables dada la gran distancia a núcleos urbanos y la extensión de la explotación. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.10. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, referencia Conc. 92/96 (337/2021).

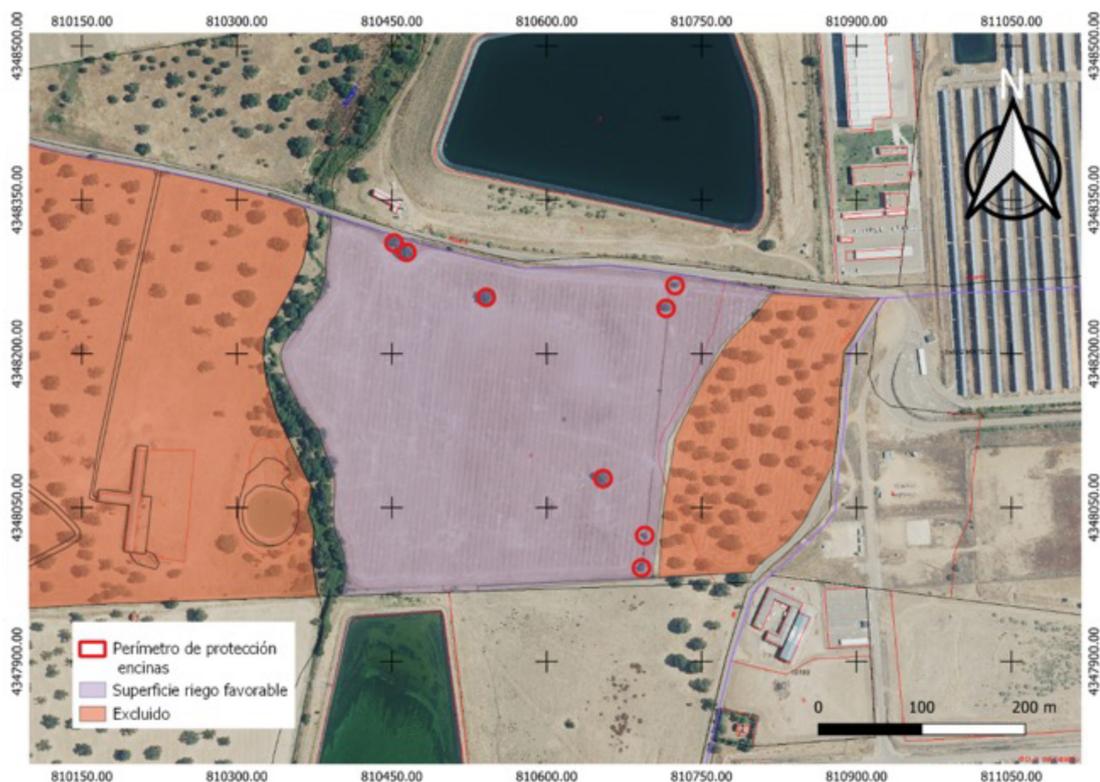
C.2.11. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

Los promotores incluyen, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por los promotores, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Por lo tanto, la superficie de riego informada favorablemente en el presente informe queda reflejada en el siguiente plano (Plano 6), así como las zonas excluidas por los Servicios de Conservación de la Naturaleza y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, junto con el arbolado autóctono que deberá conservar.



Plano 6. Superficie de riego informada favorablemente junto con las zonas excluidas y el arbolado autóctono que deberá conservar.



D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Los promotores deberán cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Órgano Ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Antes de comenzar los trabajos se podrá contactar con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV3 – coordinacionutv3@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
5. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte a las encinas presentes, por lo que el nuevo cultivo agrícola no se deberá aproximar excesivamente a los árboles



con el fin de evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. La instalación de los nuevos ejemplares de almendro, así como elementos de la red de riego proyectada, deberá respetar una distancia de seguridad de al menos 8 metros de radio medidos desde el punto de proyección vertical de la copa de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes de manera que se evite la posible competencia que pudiera generarse en un futuro y posibles daños que pudieran ocasionarse al arbolado durante los trabajos de ejecución y explotación de la futura plantación agrícola. No se realizarán podas mecanizadas de estos ejemplares ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

2. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
3. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
5. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
6. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
7. Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las imágenes anteriores, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
2. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/528) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte de los promotores, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de revegetación de la balsa, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Se incluirá en el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas en las labores de integración paisajística y revegetación de la balsa. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones.
7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de al-



guna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., los promotores quedarán obligados a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de modificación de concesión de riego 92/96, pasando de 91,6902 ha a 104,2911 ha en la finca El Rincón, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por los promotores siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma por avería de centro de distribución "CD 46827 Bienvenida_3" a 15 kV, situado en calle Usagre, 4". Término municipal: Bienvenida. Expte.: 06/AT-01788/18465. (2025061356)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma por avería de centro de distribución "CD 46827 Bienvenida_3" a 15 kV, situado en calle Usagre, 4", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - Planta 7.^ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/02/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma por avería de centro de distribución "CD 46827 Bienvenida_3" a 15 kV, situado en calle Usagre, 4", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de celdas de MT por nuevas celdas Ormazabal motorizadas aisladas en SF6 configuración 2L+P.
- Sustitución del transformador de 250 kVA por nuevo transformador de 630 kVA B1B2.
- Adecuación del puente de MT.
- Adecuación puentes BT.
- Sustitución cuadros de BT
- Instalación de rejillas de ventilación
- Instalación de pararrayos de E/S a las celdas.

Emplazamiento: Sito en c/ Usagre, n.º 4, 06250, en el término municipal de Bienvenida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El.Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31-A". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-01788/18467. (2025061357)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El.Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31- A", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/02/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El.Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31- A", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución del transformador de 100 kVA por nuevo transformador de 160 kVA B2.
- Adecuación fusibles XS.
- Sustitución cuadro de BT desconectando las salidas existentes del CBT desmantelado y conectandolas al nuevo CBT.

Emplazamiento: Sitio en ctra. Almendralejo, 31 - A, 06207, en el término municipal de Aceuchal.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9446. (2025061363)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/01/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1'", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de tres líneas subterráneas de media tensión en simple circuito con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud de conductor de 0,552 km.

Origen:

- LSMT- L1: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Moctezuma 2 (T)" n.º 140104310.
- LSMT- L2: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Obra Sindical Hogar" n.º 140103230.
- LSMT- L3: (tramo 1): Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Centro Salud Sur" n.º 140152190.
- LSMT- L3 (tramo 3): Empalmes en Avda. Antonio Hurtado (junto a CT "Dehesa 1 (T)") con la LSMT que va al CT "Residencial Rodeo 1".

Final:

- LSMT- L1: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Centro Salud Sur" n.º 140152190.



- LSMT- L2: Empalmes en calle Teide con LSMT que va al CT “Dehesa 1 (T)” n.º 140103240.
- LSMT- L3: (tramo 1): Empalmes en Calle Teide, según planos, con LSMT que va al CT “Residencial Rodeo 1” n.º 140152190.
- LSMT- L3 (tramo 3): Empalmes en calle Lepanto (ceranos al CT “Residencial Rodeo 2” n.º 140105740) con la LSMT que va al CT “Residencial Rodeo 1”.

Emplazamiento: Terreno Municipal, por las calles; Traseras Isabel de Moctezuma, Mulhacén, Atahualpa, Teide, Avenida Antonio Hurtado y Calle Lepanto, de la localidad de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, del Consejero, por la que se crea la plataforma electrónica ARADO como sede electrónica asociada a la SEDE electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. (2025061413)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las sedes electrónicas en su artículo 38, definiéndolas en su apartado 1 como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias". Asimismo, en su apartado 3, establece que "Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas".

En nuestro ámbito autonómico la regulación de la sede electrónica se encuentra en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que prevé en su artículo 23 y siguientes la existencia de una sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, residenciada en la dirección electrónica <http://sede.gobex.es> que posibilita a los ciudadanos acceder a servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias.

Desde la puesta en funcionamiento de esta sede electrónica corporativa, la evolución tecnológica y el proceso de transformación digital iniciado por la Junta de Extremadura unido al incremento de nuevos procedimientos y servicios para responder a las exigencias normativas y expectativas de la sociedad en sus relaciones electrónicas con nuestra Administración, hacen necesaria la implantación de nuevas sedes electrónicas asociadas que permitan lograr una mayor especialización, eficacia e inmediatez en los servicios ofrecidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A nadie escapa que el sector Agrario en Extremadura desarrolla actividades fuertemente vinculadas a la región, lo que le confiere el carácter de motor de la actividad económica en los núcleos rurales y un factor fundamental para fijar su población. Se estima que el número de explotaciones agrarias en la región supera las 60.000 y son fundamentales en la mejora de la competitividad y en el fortalecimiento del potencial económico de la Comunidad Autónoma.



En la actualidad, y desde el año 2006, la plataforma ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones On-line) es la solución tecnológica que los administrados tienen a su disposición para la tramitación electrónica de sus expedientes con la Junta de Extremadura en relación con el sector Agrario, Ganadero y Forestal. El número de procedimientos que pueden realizarse a través de la plataforma es variable, siendo el mismo actualmente de 48 con previsión de aumento. Sirva de dato estadístico, para contextualizar el volumen y la importancia de esta plataforma, el dato del pasado año 2024 que arroja más de 86.000 solicitudes iniciadas a través de ella.

Desde sus inicios, ARADO, funciona en la modalidad de certificado electrónico para identificar usuarios y firmar documentos sin estar integrado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura ni en ninguna otra Sede asociada.

Para dar seguridad jurídica a la situación actual se pretende crear una nueva sede asociada, una dirección electrónica disponible para los ciudadanos y profesionales a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponderá a la Junta de Extremadura con un nivel superior de garantías y seguridad en los contenidos y trámites electrónicos donde poder realizar consultas y trámites de forma telemática. Estará dirigida a ciudadanos y profesionales del sector agrario que quieran interactuar con la Administración a través de internet.

La Sede Electrónica ARADO proporcionará servicios tales como verificación de certificados electrónicos, presentación de quejas y sugerencias, consulta del estado de un procedimiento, comprobación de autenticidad e integridad de los documentos emitidos, inicio de procedimientos y presentación de escritos de mero trámite, firma de documentos de manera electrónica, etc.

La posibilidad de creación de sedes electrónicas asociadas está prevista con carácter de normativa básica por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que en su artículo 10 establece la posibilidad de creación de una sede electrónica asociada a otra ya existente atendiendo a razones técnicas y organizativas, determinando que el acto o resolución de creación de la sede electrónica asociada tendrá un contenido mínimo que es el abordado en esta resolución de creación de la sede electrónica asociada.

Mediante la implantación de esta sede electrónica asociada accesible desde el punto de acceso general electrónico regulado en el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, se pretende facilitar a la ciudadanía y la sociedad sus relaciones electrónicas e interacciones con la admi-



nistración de la comunidad autónoma de manera ágil y eficaz garantizando el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tal y como preceptúa el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En atención a cuanto ha quedado expuesto y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el artículo 18 de atribuciones competenciales del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 7 y 8 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en relación con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. La creación de la Plataforma ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones On-line), portal concebido para la realización de Trámites del Sector Agrario, Ganadero y Forestal en Extremadura, como sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar la tramitación de determinadas actuaciones, procedimientos y servicios de los sectores Agrario, Ganadero y Forestal que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos servicios electrónicos de otros sectores respecto a los que se decida su inclusión en esta sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos. Igualmente se prevé que se tramitarán en la misma aquellos procedimientos, servicios y actuaciones existentes en la sede electrónica corporativa creada por el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la correspondiente migración.

Segundo. El ámbito de la sede electrónica asociada se extiende a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, en los mismos términos previstos en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. La dirección electrónica de la sede electrónica asociada será

<https://arado.juntaex.es>



Cuarto. La titularidad, la gestión tecnológica y de contenidos de la sede electrónica asociada y de los servicios puestos a disposición en la misma recaerá en los siguientes órganos:

1. La titularidad de la sede electrónica asociada corresponderá al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura.
2. La gestión tecnológica de la sede electrónica asociada y la gestión de los contenidos comunes de la misma corresponderá al órgano directivo que ostente las competencias en materia de diseño, gestión, supervisión y ejecución de las políticas digitales corporativas que se establezcan para implantar la administración digital.
3. Los titulares de los centros directivos de la administración de la Junta de Extremadura y, en su caso, de los organismos públicos dependientes o adscritos a la misma en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables de la integridad, veracidad y actualización de la información, relativa a los servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición de los usuarios de la sede electrónica asociada, sin perjuicio de la debida diligencia del titular de dicha sede respecto de la incorporación de los contenidos en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Quinto. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

1. Para el acceso electrónico, a través del Punto de Acceso General Electrónico en <https://www.juntaex.es/tramites> o bien directamente en <https://arado.juntaex.es>.
2. Para la atención telefónica, relativa al soporte técnico, a través de los teléfonos que se publicarán en la propia sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y en la sede electrónica asociada.

Sexto. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la sede electrónica asociada serán los establecidos en el artículo 11 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Los contenidos publicados en la sede responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobados por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, respectivamente.



La publicación en la sede electrónica asociada de servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias con relación al contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede electrónica asociada son los mismos que se contienen en la sede electrónica corporativa de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.d) del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se encontrarán accesibles desde aquella.

Octavo. La puesta en funcionamiento de la nueva sede electrónica asociada se anunciará en el Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es> y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es> .

Noveno. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica asociada y en el Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es> .

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Consejero,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2023/2024, aprobadas mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2023/2024 (DOE n.º 5, de 8 de enero de 2024). (2025061403)

BDNS (Identif.): 732538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 5, de 8 de enero de 2024, Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2023/2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece, en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos,



se modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos complementarios que, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar quedan asignados al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el apartado sexto de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2023/2024.

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €). La ampliación de convocatoria propuesta asciende a la cantidad máxima de quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (556.628,37 €), que se imputarán al ejercicio 2024, destinándose así un total de dos millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (2.556.628,37 €) para esta convocatoria, los cuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130090000, G/222G/48000, código proyecto 20060133(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2024, de 27 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 112/2024. (2025061348)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 112/2024, promovido por Transportes Aula, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada de fecha 12 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente CC121/21 que impone una sanción de 2.001 euros, se ha dictado sentencia firme n.º. 171/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 171/2024, de 27 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º. 112/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º.155 de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte con n.º 73 "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel catálogo. (2025061364)

Visto el expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz de una superficie forestal ubicada en el término municipal de Almendral, propiedad del municipio de Almendral, se dicta la presente resolución, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de abril de 2024 tiene entrada en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, escrito firmado por el Alcalde de Almendral solicitando la declaración de utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Dehesa Boyal de Almendral conformado por las parcelas catastrales 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 y las parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 de dicho municipio.

La solicitud respondía al escrito de fecha 25 de abril de 2024, donde el Secretario-Accidental del Ayuntamiento de Almendral, certifica que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, tras deliberar sobre el tema y por mayoría de los asistentes a la sesión, adoptó el acuerdo de Declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Dehesa Boyal".

Segundo. Iniciado el correspondiente procedimiento y con el objeto de conocer si existía algún aspecto dentro del ámbito de la competencia de otros órganos administrativos que pudiera incidir sobre la naturaleza o el régimen jurídico de los terrenos cuya catalogación se pretendía, se solicitó informe al respecto al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Con fecha 3 de julio de 2024, desde el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura se indica que, en materia de caza, las parcelas 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 y parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 del término municipal de Almendral, están ubicadas en el coto local EX-012-001-L denominado "San Mauro" en el término municipal de Almendral.



El Director General de Sostenibilidad dio respuesta a la petición en su informe de 18 de julio de 2024, declarando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Tercero. El 7 de junio de 2024, el Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales Badajoz Sur emitió "Memoria Justificativa para la inclusión en el catálogo de montes utilidad pública de la provincia de Badajoz del monte "Dehesa de Enmedio", del término municipal de Almendral (Badajoz)".

En este documento, tras una descripción de los antecedentes históricos del terreno, su estado legal (pertenencia, datos registrales y catastrales, límites, cabida, enclavados, servidumbres existentes, etc.) y su estado natural (características generales, posición geográfica y orografía, hidrografía, geología y suelos, clima, vegetación, áreas protegidas y especies catalogadas, etc.) el Técnico concluye que el terreno cumple con los condicionantes establecidos en los apartados b) y e) del artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM), para poder ser declarado como monte de utilidad pública y su correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Cuarto. Con fecha de 11 de noviembre de 2024, el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal evacuó un informe en el que, tras exponer los aspectos fundamentales de la Memoria que se han reflejado en el antecedente tercero, examinada detalladamente la normativa aplicable y las cuestiones técnicas a tener en cuenta en este caso, concluye que "según resulta de la memoria redactada por los técnicos de este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal incorporada al expediente, la declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo permitirá una mayor protección de este monte", y que "considerando todo lo anterior, y visto que el monte "Dehesa de Enmedio", propiedad del municipio de Almendral, reúne las condiciones prescritas en el artículo 13.b) y e) de la LM para ser declarado de utilidad pública, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se estima que debe continuarse con la tramitación del procedimiento, y una vez que, en su caso, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorice aquella declaración, incluir el monte en el Catálogo de Utilidad Pública", con los datos que consigna al final del documento que suscribe.

Quinto. Desde esta Dirección General se acordó, con fecha 18 de noviembre de 2024, la apertura de sendos trámites de audiencia al Ayuntamiento de Almendral, y a la Sociedad Local de Cazadores San Mauro, para que ambas entidades tuvieran conocimiento del procedimiento y pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a sus intereses.

Sexto. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 246, de 20 de diciembre de 2024, se publicó el "Anuncio de 9 de diciembre de 2024 relativo a la apertura de un periodo de información públi-



ca en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral (Badajoz), y propiedad de dicho municipio", con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de 20 días desde el día siguiente a su publicación.

Séptimo. Con fecha 17 de enero de 2025 esta Dirección General con el objeto de darle la mayor difusión posible, dirigió un escrito al Ayuntamiento de Almendral solicitando la exposición del anuncio en el tablón de edictos del Consistorio. Consta en el expediente una diligencia expedida por el Ayuntamiento de Almendral con fecha 17 de febrero de 2025, donde refleja que el citado anuncio estuvo expuesto al público en su tablón de edictos entre los días 20 de enero y 16 de febrero de 2025.

Octavo. El 20 de febrero de 2025 el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, unidad administrativa adscrita a esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, que es la que actualmente tiene las competencias sobre el catálogo de montes de utilidad pública, certifica que durante el plazo concedido para el trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Almendral ni los representantes de la Sociedad Local de Cazadores San Mauro, han presentado ningún escrito de alegaciones y tampoco se han presentado observaciones o alegaciones en el trámite de información pública.

Noveno. Teniendo en cuenta todo lo actuado, con fecha 28 de febrero de 2025 el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca formalizó una propuesta al Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural estimando procedente que se elevase al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el expediente, con la solicitud de que se acordase la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con el número de orden que le corresponda y con la denominación que hemos citado repetidamente, al cumplirse los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Décimo. A la vista de la propuesta del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural presentó a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una moción relativa al acuerdo para la declaración de la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", y tras los informes favorables tanto de la Abogacía General como de la Intervención General, la iniciativa fue sometida a debate del máximo órgano de gobierno, constando en el expediente un documento expedido por el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y Secretario del Consejo de Gobierno, en el que certifica que en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 aquel órgano acordó "Declarar de utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral (Badajoz) y propiedad de dicho municipio".



A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LMo), permite que, desde su entrada en vigor, las comunidades autónomas puedan declarar de utilidad pública e incluir en el catálogo correspondiente los terrenos forestales públicos. Por su parte, el artículo 11.2 LMo establece:

“Son montes públicos los pertenecientes al Estado, a las comunidades autónomas, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público”.

En este caso, de la documentación incorporada al expediente resulta que las parcelas 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 del término municipal de Almendral (Badajoz) figuran en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de esa localidad, así mismo de las parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 se aporta certificación descriptiva y gráfica de la Dirección General de Catastro por lo que queda acreditado que la superficie de naturaleza forestal que conforman dichas parcelas es de titularidad pública y, por lo tanto, susceptible de ser declarada de utilidad pública si se cumple el resto de requisitos previstos en la normativa aplicable.

Segundo. El artículo 13 LMo recoge los supuestos en los que los montes públicos pueden ser declarados de utilidad pública, que serán:

- a) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión.
- b) Los situados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, incluidos los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o mejorando el abastecimiento de agua en cantidad o calidad.
- c) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d) Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los párrafos a), b) o c) sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicado.
- e) Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espa-



cios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.

f) Aquellos otros que establezca la comunidad autónoma en su legislación”.

En relación con este último apartado, el artículo 235 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx) dispone que cuando se dé alguno de los supuesto del artículo 13 de la LMo, los montes públicos podrán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, poniendo de manifiesto que la normativa autonómica contempla como supuestos para la declaración de la utilidad pública de un monte los mismos que los establecidos por la estatal, a la que se remite expresamente, sin incluir ningún otro.

Con respecto a los terrenos forestales objeto de este acto, en el Informe-Memoria citado en el antecedente cuarto, se informa a este respecto que el monte “Dehesa Boyal o de Enmedio”, propiedad del Ayuntamiento de Almendral, reúne las condiciones prescritas en el artículo 13 b) y e) de la LMo para ser declarado de utilidad pública.

Tercero. Con respecto a la competencia para acordar la inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la LMo en su artículo 16.3 dispone:

“La inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los montes públicos a los que se refiere el artículo 13 se hará de oficio o a instancia del titular y se adoptará por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma a propuesta de su respectivo órgano forestal (...)”.

Así mismo el artículo 231.3.c) de la LAEx, establece:

“En ejecución y aplicación de la normativa en materia de montes y aprovechamientos forestales a que se refiere el apartado anterior y de conformidad y a los fines de lo establecido en el Plan Forestal de Extremadura, a la Consejería con competencia en dichas materias le corresponde, entre otras atribuciones: (...) c) La adopción de las resoluciones por las que se acuerde la inclusión o exclusión de montes de titularidad autonómica o local en el Catálogo de Utilidad Pública, su declaración como protectores o su desclasificación”.

Por último, el apartado 4 en su letra c) del mismo artículo recoge:

“En ejecución y aplicación de la normativa en materia de montes y aprovechamientos forestales a que se refiere el apartado segundo y de conformidad y a los fines de lo establecido en el Plan Forestal de Extremadura, a la Dirección General competente en dichas materias le corresponde, entre otras atribuciones: (...) La emisión de propuestas o infor-



mes en relación con catalogaciones, exclusiones del catálogo, declaraciones como montes protectores, desclasificaciones de esta condición y demás actuaciones sobre unos y otros montes atribuidas a la competencia del titular de la Consejería”.

Por todo lo anterior, el órgano competente para acordar la inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública es el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en ejecución de dicho acuerdo será el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural quien dicte la resolución de inclusión del monte.

Cuarto. El inciso final del artículo 16.3 LMo exige que para proceder a la inclusión de un monte en el Catálogo de Utilidad Pública se tramite el correspondiente procedimiento, “en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes”. Congruentemente con esa disposición, el artículo 235 LAEx exige, para declarar un monte de utilidad pública, la “previa instrucción del oportuno expediente”, que deberá ser sometido “a procedimiento de información pública y audiencia de su entidad titular y del resto de titulares de derechos afectados”.

En el presente caso, tras recibirse la solicitud del Ayuntamiento de Almendral, se inició el oportuno procedimiento para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz del monte “Dehesa Boyal o de Enmedio”, del municipio de Almendral. Durante la tramitación del mismo se ha cumplido con lo preceptuado en los artículos 16.3 LMo y 235 LAEx sobre la obligatoriedad del cumplimiento del trámite de audiencia e información pública, ya que el expediente ha sido sometido a audiencia de la entidad local propietaria de los terrenos y de los titulares conocidos de otros intereses implicados, así como a información pública.

Finalmente, la Intervención General y la Abogacía General de la Junta de Extremadura evacuaron sendos informes mostrando su conformidad con la declaración de la utilidad pública del monte.

Por otra parte, el artículo 16.3 LMO exige que el acuerdo del máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma para, en su caso, declarar la utilidad pública de un monte, se adopte “a propuesta de su respectivo órgano forestal”, y en este caso, una vez completado el expediente, el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dictó un acto, proponiendo a este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural que sometiese a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la decisión sobre la declaración de utilidad pública e inclusión del monte “Dehesa Boyal o de Enmedio” en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, lo que finalmente se formalizó, culminando el proceso con el acuerdo favorable al respecto del máximo órgano de gobierno autonómico.



Por lo tanto, según resulta de la aplicación conjunta de lo expuesto en este apartado y en el anterior, la declaración de la utilidad pública e inclusión del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, fue acordada por el órgano competente, tras la instrucción del oportuno procedimiento, en el que se siguieron los trámites contemplados al efecto por la normativa aplicable: sometimiento a información pública y audiencia de la entidad propietaria y de los titulares de otros derechos que pudieran resultar afectados, y propuesta previa en ese sentido del órgano forestal autonómico.

Quinto. Según establece el artículo 16 LMo, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública se deben inscribir todos los montes declarados como tal.

Por lo que se refiere a la competencia para la llevanza del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a la Dirección General competente en materia forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 231.4.a) LAEx, que en la actualidad es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma (modificado por Decreto 11/2024, de 20 de febrero), y 3 del Decreto 239/2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (modificado por Decreto 16/2024, de 27 de febrero).

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, el titular de esa Dirección General, a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá realizar las actuaciones necesarias para incluir el monte "Dehesa Boyal o de Enmedio" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia Badajoz, para dar efecto al acuerdo adoptado en ese sentido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexto. El artículo 12 LMo clasifica entre los montes de dominio público, integrantes del demanio forestal, a los montes que se incluyan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, "por razones de servicio público" a que están destinados.

Con respecto al régimen jurídico de los montes demaniales, el artículo 14 LMo preceptúa que serán "inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad", y en idénticos términos se expresa el artículo 234 LAEx.

De esta forma, el monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", propiedad del municipio de Almen-dral, declarado de utilidad pública por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adquirirá la condición de bien de dominio público e ingresará en el demanio forestal y, por lo tanto, quedará sujeto al régimen de usos regulado en el artículo 15 LMo, así como al resto del tratamiento propio de los bienes integrantes del dominio público forestal que resulta de su naturaleza, y que se recoge en los artículos 16 y siguientes de la LMo, y en los artículos 234 y siguientes de la LAEx.



Séptimo. Es competente para dictar esta Resolución el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y, particularmente, en el artículo 231.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo), en relación con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Primero. Ordenar que se dé cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se resolvió declarar de utilidad pública e incluir el monte "Dehesa de Boyal o de Enmedio" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Almendral y propiedad de dicho municipio.

Para ello, dispongo que desde la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de esta Consejería se inscriba el monte "Dehesa Boyal o de Enmedio" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos definitivos:

- Provincia: Badajoz.
- Partido Judicial: Olivenza.
- Término municipal: Almendral.
- Denominación: "Dehesa Boyal o de Enmedio".
- Número con el que debe ser incluido en el Catálogo: 73.
- Pertenencia: Municipio de Almendral.
- Superficie total: 256,822 ha.
- Superficie pública: 256,822 ha.
- Enclavados: No constan.
- Límites:



- Norte: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 15, parcelas 22, 23 y 24 (Dehesa de las Pilas).
 - Sur: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcela 5 (El Banco).
 - Este: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcela 4 (La Bejarana)) y fincas particulares del término municipal de Salvaleón (polígono 2, parcela 1; polígono 3, parcela 1 (La Bejarana).
 - Oeste: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcelas 1 (El Lote) y 2 (Cuestas).
- Especies forestales presentes: Predominio de pies de encina (*Quercus ilex* sbsp. *rotundifolia*) y de alcornoque (*Quercus suber*) en formación adhesionada, matorral en ocasiones muy espeso y ejemplares aislados de peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*).
- Servidumbres y cargas registradas: Servidumbres de paso por diversos caminos públicos (camino de las Rejas de Oro- antiguo camino a Salvaleón-, camino de la Dehesa de Enmedio, camino de la Finca de Enmedio, etc.).

Segundo. Disponer que se dé traslado de la presente resolución al Ministerio competente en materia forestal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Tercero. Disponer que se dé traslado de la presente resolución al Registro de la Propiedad del distrito correspondiente y a la Gerencia Territorial del Catastro en Badajoz, con el fin de que se practiquen las anotaciones que procedan.

Cuarto. Disponer que se notifique esta resolución al Ayuntamiento de Almendral, a cuya instancia se inició el procedimiento que ha finalizado con la declaración de la utilidad pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", titular del mismo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Disponer que esta resolución se publique en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 2 de abril de 2025

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 47/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025061343)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 47/2025, promovido por D.ª Elisabeth Alonso Colchón frente a la Resolución de 8 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan, se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se hace pública la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo de D.ª Elisabeth Alonso Colchón.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061354)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3889> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 5.426.500 € para un total de 650 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025061355)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3896> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.023.000 € para un total de 246 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al



programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio



Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX). (2025061414)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX),

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquier de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sgiepc.prs@juntaex.es

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de publicar a la mayor brevedad una nueva revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), aprobado mediante Decreto 57/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril de 2007), y actualizado por primera vez en el año 2019 por el Decreto 188/2019, de 15 de octubre (DOE n.º 247, de 26 de diciembre de 2019).

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Protección Civil de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2 - 2.ª planta, Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-pids>

Mérida, 4 de abril de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación en 3 MW de potencia instalada de la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20. (2025080601)

Con fechas 2 y 3 de mayo de 2023 se dictaron, respectivamente, Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgan autorización administrativa previa (publicada en DOE n.º 88, de fecha 10 de mayo de 2023) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1" de 5 MW de potencia instalada, ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Con fecha de registro de entrada de 13 de septiembre de 2024, D. Enrique Muguero de Sala en representación de la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la ampliación de la instalación mediante la reubicación de parte de las instalaciones del proyecto original de 8 MW.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Parque Solar El Jabalí, SL, con CIF B88285846 y con domicilio social en avda. de la Vega, 1, Edificio 3, planta 2, oficina 1,5 28108 Alcobendas (Madrid).

Parcelas afectadas por la ampliación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 15 del término municipal de Cáceres. Parcela de acceso polígono 21 parcela 9034 del citado término municipal.



Características de la ampliación de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Jabalí 1".

Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 250 kW cada uno y 6.240 módulos fotovoltaicos de 625 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 1 de 3.000 kVA 0,8 kV/20 kV.

Nueva celda de línea en el centro de seccionamiento autorizado.

Línea de evacuación subterránea de 20 kV constituida por 2 tramos:

Tramo I: de 2.256 m de longitud y cableado AI XLPE RH5Z1 3x95 mm², desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento.

Tramo II: de 232 m de longitud y cableado AI HEPRZ1 26/45 kV 1x300 mm², con origen en el centro de seccionamiento y fin en la SET Piñuela, desde donde partirá la infraestructura común de evacuación en 45 kV hasta la subestación "Cáceres", propiedad de la i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (SET e ICE ya autorizadas, objeto de otro proyecto -expediente GE-M/10/20-).

Parcelas afectadas por la línea de evacuación de 20 kV: Polígono 21, parcelas 15, 9034 y 1007 del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.375.344,87 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 2 de abril de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)". Expte.: AT-9656. (2025080602)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9656.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo centro de transformación de superficie de hormigón prefabricado tipo EP-1T, para socorro de las líneas de BT existentes, con nueva redistribución de cargas y sustancial mejora del suministro eléctrico de los clientes de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT-D/C 13,2 (20) kV proyectada (alimentación a nuevo CT) de doble circuito.

- Origen: Empalmes a realizar en la avenida Extremadura, según planos, con LSMT existente que actualmente baja del apoyo 2103 de la L-4858-03-"Riegos Alagón" de la STR "Montehermoso" y que alimenta al CT "Valdeobispo 2" n.º 903304395.
- Final: Celdas de línea del nuevo CT proyectado a instalar, haciendo entrada y salida en el mismo.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Longitud total 0,575 km en d/c.



Instalación de 2 nuevas LSBT; con 0,386 km (incluidos refuerzos) de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al, para el refuerzo: RZ 0,6/1 kV 3x150/80 Al.

Emplazamiento: Terreno municipal, en avenida de Extremadura y carretera vecinal de Valdeobispo a Santibáñez el Bajo.

Instalación de nuevo centro de transformación (CT) prefabricado (EP-1T) de 630 kVA.

Emplazamiento: En terreno municipal según planos, en la zona verde situada entre la avenida de Extremadura y la calle El Morterillo, previa cesión demanial del terreno por parte del Ayuntamiento de Valdeobispo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "San Mateo 1", "San Jorge" y "Maniobra P Duquesa" en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9613. (2025080603)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "San Mateo 1", "San Jorge" y "Maniobra P Duquesa" en la localidad de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9613.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del conductor con la consecuente mejora de la calidad del suministro, permitiendo así aumentar la capacidad de las líneas, quedando adaptadas al futuro cambio de tensión a 20 kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 281 m de línea subterránea de alta tensión, simple circuito.
 - Tensión de servicio: 13,2 kV.
 - Tensión de diseño: 20 kV.
 - Conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Plaza Las Veletas, calle del Rincón de la Monja, calle Cuesta del Marqués, Plaza de los Golfines y Plaza de Santa María, en el término municipal de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, ejercicio 2023. (2025080604)

El artículo 22.2 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, determina que las subvenciones concedidas serán publicadas, además, en el Diario Oficial de Extremadura.

La publicación, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá contener expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Así, las subvenciones concedidas en la primera convocatoria efectuada en el ejercicio 2023, y que se recogen en el anexo adjunto al presente anuncio, tienen como objeto, la financiación de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027, intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios"; cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) -en un 75%-, la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A través de estas inversiones, se contribuye a los siguientes objetivos específicos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE)2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021:

- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización. (OE2. Artículo 6.1. b).
- Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible. (OE8. Artículo 6.1. h).

El importe total consignado para esta primera convocatoria es de 40.000.000 de euros. El gasto derivado de las ayudas concedidas se imputa al centro gestor 120040000, proyecto 20230289, posición presupuestaria G/323C/77000, fondo FR23734202.

Mérida, 3 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Convocatoria 2023

(Decreto 27/2023, de 29 de marzo)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
AG-23-001	OLIVOS DEL BURDALO, SL	****3809	801.350,47 €
AG-23-003	MERCOGRAIN, SLU	****0410	69.380,98 €
AG-23-004	MERCOGUADIANA, SL	****9842	1.078.845,35 €
AG-23-005	CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA EL CANITO, SL	****4620	25.196,04 €
AG-23-006	TERRENO NOGALES, SLU	****4897	877.194,04 €
AG-23-007	CARNICAS VALMORISCO, SL	****8958	380.864,46 €
AG-23-009	SOC. COOP. COOPRADO	****5502	56.833,92 €
AG-23-010	SOC. COOP. ACOPAEX	****9109	17.470,92 €
AG-23-011	SOC. COOP. ACOPAEX	****9109	663.866,35 €
AG-23-013	SOC. COOP. TOMATES DEL GUADIANA	****1530	218.761,80 €
AG-23-014	SOC. COOP. VIÑA CANCHALOSA	****4567	241.239,21 €
AG-23-017	PRONAT, SOC. COOP.	****2697	411.944,03 €
AG-23-018	PRODUCTOS SILVESTRES JULIAN MARTIN, SL	****7122	32.595,18 €
AG-23-019	BIOTTONA NATURALCARE, SL	****4939	183.546,88 €
AG-23-021	SOC. COOP. LTDA. MIRABEL	****7405	59.778,00 €
AG-23-025	MONLIZ, SLU	****5496	712.312,70 €
AG-23-026	SOC. COOP. SAN JOSE DE CALAMONTE	****3775	30.938,00 €
AG-23-027	AGROMOSAN, SL	****9353	115.600,84 €
AG-23-028	OLEOMERIDA, SLU	****6478	118.592,00 €





N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
AG-23-029	SOLGUILOR, SL	****1518	36.868,70 €
AG-23-030	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO "EL LÁCARA"	****9466	90.268,74 €
AG-23-031	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	****3362	39.971,72 €
AG-23-032	SAT VINICOLAS LAS MINITAS	****4273	17.050,00 €
AG-23-033	SOC. COOP. EUROCORK	****9543	460.490,66 €
AG-23-035	ALBERAVE, SAU	****7687	257.800,12 €
AG-23-036	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	****3800	858.857,49 €
AG-23-039	SOC. COOP. SAN ISIDRO	****3206	10.058,88 €
AG-23-040	CARNICAS MALDONADO, SL	****6981	202.076,42 €
AG-23-041	RUBEFRUEX, SL	****6527	30.835,85 €
AG-23-043	MERCOGUADIANA, SL	****9842	35.464,00 €
AG-23-044	SOC. COOP. SAN ISIDRO	****1343	269.971,20 €
AG-23-045	CARNICERIA PATRICIO PEREZ	****9082	32.370,92 €
AG-23-047	NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA, SA	****2083	279.914,17 €
AG-23-048	MERCOGRAIN, SLU	****0410	167.910,23 €
AG-23-049	TIBURCIO PEREZ TRANCON, SL	****3441	13.816,76 €
AG-23-050	SOC. COOP. NTRA. SRA DE PERALES	****2355	141.095,15 €
AG-23-051	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	****2828	133.857,91 €
AG-23-053	SOC. COOP. TOMALIA	****7948	258.611,80 €
AG-23-054	SOC. COOP. SAN ANDRES	****6508	13.170,04 €
AG-23-055	SOC. COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	****2757	9.123,48 €
AG-23-056	SOC. COOP. SAN ANDRES	****6508	71.796,00 €
AG-23-057	MAFRESA, EL IBERICO DE CONFIANZA, SL	****7074	259.888,83 €
AG-23-058	ALMAZARA LAS TORRES, SL	****3345	14.087,94 €





N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
AG-23-059	SOL DE VALDIVIA, SL	****1547	74.376,23 €
AG-23-060	SOC. COOP. VIRGEN DE FATIMA	****2952	31.548,18 €
AG-23-061	SOC. COOP. SAN MAURO	****2950	48.659,40 €
AG-23-062	EMBALSSES DEL PETIT, SL	****2764	28.029,46 €
AG-23-063	AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL	****5627	268.411,13 €
AG-23-064	SOC. COOP. SAN ISIDRO	****3081	91.193,69 €
AG-23-065	JOSE LUIS MATEOS, SL	****8956	169.593,70 €
AG-23-066	SOC. COOP. SAN ISIDRO	****4949	175.059,24 €
AG-23-067	SOC. COOP. SAN ISIDRO	****4949	33.408,00 €
AG-23-069	BODEGAS PERIANE, SL	****0266	30.919,40 €
AG-23-071	SOC. COOP. NTRA. SRA DE LA CABEZA	****0490	91.310,50 €
AG-23-072	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	****2355	405.484,55 €
AG-23-073	SAN MER, SA	****7128	37.479,00 €
AG-23-076	SAN MER, SA	****7128	37.583,38 €
AG-23-077	SOC. COOP. OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	****3016	21.121,27 €
AG-23-078	SOC. COOP. ESPECIAL MOLINO DE VEGAS ALTAS	****2055	1.349.190,00 €
AG-23-079	SOC. COOP. ACEITUNERA DEL NORTE	****0154	1.086.612,89 €
AG-23-080	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	****3362	191.237,21 €
AG-23-081	SOC. COOP. EXTREMEÑA AJOS DE ACEUCHAL	****9976	143.357,44 €
AG-23-082	SOC. COOP. LTDA. ACEITUNAS VERDES	****2929	163.668,54 €
AG-23-083	SOC. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO	****3958	18.955,26 €
AG-23-084	CHACINAS MANUEL CASTILLO, SL	****8005	364.033,54 €
AG-23-089	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	****0102	10.732,71 €





N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
AG-23-090	SOC. COOP. DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LA LUZ	****5817	9.637,59 €
AG-23-092	URBANIZADORA TARSO, SL	****8369	331.023,54 €
AG-23-093	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	****0102	10.044,00 €
AG-23-094	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	****1380	4.690.702,09 €
AG-23-095	MOLINO DE ZAFRA, SL	****3119	78.229,34 €
AG-23-096	PLASOLIVA, SL	****5877	79.767,36 €
AG-23-097	LOPEZ MORENAS, SL	****0737	30.076,20 €
AG-23-098	CONSERVAS CIDACOS, SL	****6881	223.446,39 €
AG-23-099	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL	****1143	38.246,83 €
AG-23-102	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL	****1143	106.576,96 €
AG-23-103	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACION AGRICOLA, SA	****0171	202.465,23 €
AG-23-104	BODEGAS LOPEZ MORENAS, SL	****2547	27.590,00 €
AG-23-106	PASARON FRUIT, SL	****1523	287.011,48 €
AG-23-108	ULBASA, SA	****5734	1.396.556,93 €
AG-23-109	JAMON Y SALUD, SA	****8297	95.575,71 €
AG-23-111	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL	****5532	1.170.181,32 €
AG-23-112	ORENCIO HOYO, SL	****4833	64.800,00 €
AG-23-114	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	****4576	127.727,27 €
AG-23-115	FRUMAEX, SL	****8336	19.682,14 €
AG-23-116	FRUYPER, SA	****5679	137.276,61 €
AG-23-117	STARFRUIT NATURE, SL	****2632	142.934,26 €
AG-23-118	SOC. COOP. MONTEVIRGEN	****3305	200.880,00 €
AG-23-119	ESTIRPE NEGRA, SA	****6915	129.139,82 €





N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
AG-23-120	SOC. COOP. DEL CAMPO SMO. CRISTO DEL HUMILLADERO	****3123	28.642,24 €
AG-23-121	SOC. COOP. TROIL VEGAS ALTAS	****2087	453.766,58 €
AG-23-122	SOC. COOP. VIÑAOLIVA	****4169	810.584,88 €
AG-23-123	PRUNUSFRUIT, SL	****3901	75.678,50 €
AG-23-124	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	****8348	292.686,23 €
AG-23-125	SOC. COOP. DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	****4030	84.627,81 €
AG-23-126	MATADERO IBERICO DE MERIDA, SL	****0222	126.088,73 €
AG-23-128	MONTESANO EXTREMADURA, SA	****9533	54.888,60 €
AG-23-132	EXTREMADURA SANA, SL	****8225	47.831,93 €
AG-23-133	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, SL	****2569	8.981,95 €
AG-23-138	OLIVES & PICKLES, SL	****1675	462.913,80 €
AG-23-139	BELL ESPAÑA ALIMENTACION, SLU	****2539	90.148,00 €
AG-23-142	SOC. COOP. LTDA. FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA	****1025	50.294,04 €
AG-23-154	CABELLO MARTAGON PEDRO ANTONIO SLU	****7205	89.390,29 €
AG-23-157	PIENSOS DARUZ, SL	****5820	91.941,48 €
AG-23-158	CASAS DE HITOS, SL	****1128	53.641,00 €
AG-23-159	SOC. COOP. LTDA. LA ENCINA	****6107	237.105,27 €
AG-23-161	CASA DE HITOS, SL	****1128	170.996,27 €
AG-23-163	BAIN EXTREMADURA, SL	****4992	86.311,96 €
AG-23-164	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	****9885	321.902,56 €
AG-23-165	SOC. COOP. N SRA DE PERALES	****2355	674.914,56 €
AG-23-167	SOC. COOP. AJOS TIERRA DE BARROS	****7477	63.205,75 €





ANUNCIO de 3 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación y renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080605)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación y de renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 3 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, **MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ**.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

003805714L	007009829G	008803540Z	008882267N
003864153S	007010705Y	008809507R	008882289B
004167929F	007013101X	008820297G	008882403X
004175238W	007014302S	008826825T	008883361W
004192962Q	007014456P	008828223H	008885286H
004216958T	007015090K	008830104J	008887528Y
006574973D	007015576R	008838143W	008888966H
006976076S	007015993G	008838341Q	008891638E
006983006E	007019419A	008840562Y	008892028K
006986636H	007043455G	008853721D	008893523K
006988893K	007046876K	008855248H	008894940N
006988924Y	007047683T	008856867G	008896821F
006990185W	007048026K	008857871L	008896849N
006991004Q	007253896H	008864664G	009154512Y
006995416N	007269029V	008866503A	009154927F
006996425D	007269581V	008867240G	009162657D
006998749X	008099894F	008867978Y	009162746Y
006999729R	008102218P	008869093V	009163935E
007000238G	008108394C	008870980H	009165190N
007001501W	008365456B	008871088B	009165349X
007003388A	008367716V	008877048Z	009165494V
007005744J	008792266X	008879547Y	009166905W
007006108D	008800751P	008881954K	009167597G



009169624F	012320201K	033971186W	034782211R
009170862A	027307690C	033971602G	044172100W
009170964J	028857843L	033973160K	044401258B
009171085L	028941825M	033973175J	044401736Y
009171307B	028948975W	033979237A	044404210L
009171918R	028951480T	033980660T	044404693L
009173115W	028951805A	033983485L	044406445T
009173759W	028953513D	033984689G	044411672Y
009177914V	028956347Z	033986457R	044776596N
009181307Y	028959812Y	033990022R	044778980G
009182867W	028960058E	034767063X	044780300J
009184074J	028960843W	034767917J	044780301Z
009185848Q	028965444A	034769285R	044781532A
009192391G	028966047P	034772375D	044782333E
009193721T	028966558J	034772824K	044783170P
009196073Y	028967790A	034773829Z	044783309D
009199692Z	028968026D	034775214L	044784472E
009200616H	028973001Q	034775368N	044785461E
011145004D	028973453P	034776258M	044785896C
011764757G	028978695Y	034777437B	044785909X
011765045Q	030205083B	034777979R	044785923R
011770247C	030209854K	034778832A	044786553X
011771648H	030223512V	034779384A	044786701C
011772694Y	030978146K	034779986F	044788232X
011778889Z	033970015G	034780772B	044788934E



044789122A	052354653Y	053268422P	076006187L
045132811A	052355564C	053269000B	076008891D
045134057F	052358635D	053269012T	076009001G
045555785F	052358669C	053570720V	076009733T
045555824T	052358880R	053572099Q	076012403W
045555827A	052359456W	053573211R	076013661H
045556545P	052359928Z	053573712L	076013725J
045558177F	052960847N	053574219C	076014190H
045559734T	052960928R	053577470M	076014195T
045875437M	052961182W	053577579E	076015437T
045877083H	052962697E	053577842D	076015751S
045878306E	052963913L	053578571W	076016576N
045879036Q	052965980Q	053578797K	076016744L
045969604X	052966449W	054333896F	076016883C
045970897S	052967313S	054481052D	076016987D
045972093S	052967724N	070579784Y	076017473N
047035558Y	052969695M	070874928Z	076017575E
048226271D	052985614P	070874930Q	076017849C
048815670X	053261455X	070980483E	076020039W
048871035Z	053263462Q	071080296S	076022231D
048996755Q	053264516N	071478768N	076024375Z
049366204Q	053266129S	075422887E	076029035M
050221681P	053267062M	075433830V	076030614C
050283201A	053267276N	076005624P	076030709T
050704898H	053267762S	076005787X	076031063D



076031499P
076031704Y
076034154H
076034900M
076035504B
076036615H
076036615H
076036779K
076039020P
076040372A
076040714T
076040758K
076042657B
076045025X
076045026B
076045502G
076045862L
076047171V
076049603B
076051850G
076061575T
076073073K
076073388Z
076073575V
076074201E

076108019F
076108048J
076108079K
076113262Y
076113916Q
076114408W
076115233E
076117093L
076118656H
076118739D
076119232L
076119389S
076119792G
076120109E
076121086X
076121791W
076122702Q
076122901P
076124086C
076124560B
076126213P
076128464M
076129282H
076129599J
076130635Z

076133365F
076134565B
076134576E
076135075S
076135653H
076224738R
076231054S
076233528M
076233589C
076234698W
076235072P
076236688Z
076236747G
076240382M
076242286T
076242441V
076242651C
076242796G
076243004M
076246477M
076246638M
076247194D
076247725B
076248380E
076248645B

076249170F
076250777G
076251705N
076252241L
076252443Z
076252588K
076252812S
076255334F
076255658D
076255675A
076257898H
076259483Q
076259498P
076259701G
076259701G
076260870T
076260871R
076261118H
076262080Z
076264767X
076265307K
076265327H
076267153G
076267585E
076962045C



077534712X
077538094B
077538094B
079258178V
079259391B
079259409Y
079260056D
079260917L
079261023X
079262510W
079262514Y
079262766M
079263394N
079263742S
079263776A
079263992N
079265113Y
079265325B
079305524Y
079305797A
079306015Z

079306099Y
079306311B
079306332D
079306648A
079306739W
079306811M
080030798K
080031571N
080034487F
080035912Y
080036452V
080037814E
080038816N
080039139J
080039396V
080041270M
080044037N
080044140T
080044499Z
080045583V
080045588E

080046532T
080048701F
080052766R
080053495V
080053549W
080054519Y
080054905R
080056228J
080057916E
080058537E
080060454F
080061107Q
080062062M
080062064F
080062088P
080062148E
080062230N
080062914Y
080066325J
080071198X
080071240Y

080072055Q
080075008W
080076672X
080077826Z
080081324Q
080081380A
080082007D
080083096V
080083813K
080087264E
080089150E
080092220X
080093349N
080094701F
080094883M
080104346S
080107041L
080229887E
X4190590J
X7908715G





ANUNCIO de 3 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes y renovaciones presentadas en el año 2024. (2025080606)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento y renovación de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 3 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

000671514Y	014586956B	045555827A
006988893K	027307690C	045875397B
007003324P	028380027M	048348983Q
007010594X	028937248M	050283201A
007449871X	028942315N	050704898H
008789570M	028942810R	052354653Y
008792266X	028950916B	052355787J
008838143W	028965444A	052359456W
008867978Y	028967174P	052960326C
008869093V	028967790A	052965561B
008882267N	028968218V	052965980Q
008885082K	028973453P	052969695M
009157328Q	030223512V	053263600Q
009165349X	033970015G	053577842D
009165494V	033979968K	070980483E
009170964J	033984843C	072022024P
009177914V	033990022R	072085220T
009185349T	034767917J	075979161H
009199692Z	044776596N	076006187L
009451093W	044776745T	076007071Y
011776655B	044780688X	076009001G
011784425F	044787892S	076014190H
012320201K	045131100V	076015751S



076016576N
076016744L
076016987D
076023982N
076030614C
076040758K
076073073K
076108079K
076112614W
076117524J
076119389S
076215393V
076230659B
076231054S
076236688Z
076242286T
076242441V
076242796G

076247622T
076250777G
076252812S
076962045C
078936705S
079258980Z
079263776A
079264214G
079305211S
080016730Y
080027940S
080031698R
080032965A
080034809F
080035912Y
080037814E
080071166R

...



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)". (2025080579)

Advertido errores en la relación de afectados que acompaña al Anuncio de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)" publicada en el DOE n.º 35, de 20 de febrero, se procede a su oportuna rectificación, iniciándose el cómputo de los 15 días hábiles del período de información pública a partir de la publicación de la presente corrección respecto de los nuevos titulares afectados.

En la página 9760

Donde dice:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre/dirección del propietario	M2 ocupados	Tipo de ocupación	Tipo de cultivo
				8	TOT	Labor o labradío seco
78/0	5	53	ALVAREZ ALVAREZ, ANTONIO	44	SER	Labor o labradío seco
				16	TEM	Labor o labradío seco
			CORTIJO SÁNCHEZ, NOELIA	4	TOT	Pastos
79/0	5	56	CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	354	SERV	Pastos
				421	TEM	Pastos



Debe decir:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre/dirección del propietario	M2 ocupados	Tipo de ocupación	Tipo de cultivo
78/0	9	53	CORTIJO CORTIJO, OLVIDO (HEREDEROS)	8	TOT	Labor o labradío seco
				44	SER	Labor o labradío seco
				16	TEM	Labor o labradío seco
79/0	9	56	CEREZO PULIDO, MARÍA CEREZO PULIDO, MARÍA DE LAS MERCEDES	4	TOT	Pastos
				354	SERV	Pastos
				421	TEM	Pastos

Mérida, 2 de abril de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.



ANUNCIO de 20 de marzo de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz. Fases 1 y 2. Lote 2. Fase 2: pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1". (2025080496)

Notificadas las Resoluciones de nuevas afecciones y declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz. Fases 1 y 2. Lote 2. Fase 2: pk 0+000 al pk 5+132. Modificado n.º 1" mediante Decreto 14/2023, de 22 de febrero, publicado en el DOE n.º 40, de 28 de febrero de 2023, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de marzo de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: PRC71571 NUEVO ACCESO AL AEROPUERTO DE BADAJOZ DESDE LA N-V EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.
FASES 1 Y 2. LOTE 2. FASE 2: P.K. 0+000 AL P.K. 5+132. MODIFICADO Nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 600000 BADAJOZ

BADAJOZ

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
119/0	56	118	SORIANO CLARES, FULGENCIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2025	10:00
122/0	182	194	F.R.B. HIDROCARBUROS, S.L	AYUNTAMIENTO	29/04/2025	10:00
120/0; 123/0; 124/0	56; 182; 182	119; 195; 196	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	AYUNTAMIENTO	29/04/2025	10:30



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANUNCIO de 21 de marzo de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)". (2025080498)

"Cofinanciado por la Unión Europea"

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)" mediante Decreto 8/2025, de 18 de febrero, publicado en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de marzo de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº1

EXPEDIENTE: PRC159635L4	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON	(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00	POZUELO DE ZARZON		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
2/0	8 / 91	ALONSO SIMON, PILAR	Ayuntamiento
56/0	4 / 256	ANTON GOMEZ, VALENTINA	Ayuntamiento
7/0	8 / 70	CORCHERO MARTIN, RAMÓN	Ayuntamiento
47/0	3 / 376	CORCHERO OLIVERA, JOSE CARLOS	Ayuntamiento
10/0	8 / 40	CORCHERO RUBIO, QUITERIO	Ayuntamiento
22/0	2 / 262	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	Ayuntamiento
55/0	4 / 257	CORCHERO SANCHEZ, FIDENCIO	Ayuntamiento
9/0	8 / 66	DIOCESIS DE CORIA CÁCERES,	Ayuntamiento
52/0	4 / 245	DOMINGUEZ MARCOS, GORGONIO (HEREDEROS)	Ayuntamiento
30/0	2 / 271	FELIPE RODRIGUEZ, MERCEDES	Ayuntamiento
48/0	3 / 324	FONT PLAZA, Mª CONSOLACIÓN (HEREDEROS) FONT PLAZA, GERVASIO (HEREDEROS)	Ayuntamiento
54/0	4 / 259	FUNDACIÓN BENEFICO DOCENTE ARGINIRO PLAZA	Ayuntamiento
36/0	3 / 343	GIL GAÑAN, JUAN FRANCISCO	Ayuntamiento
24/0	2 / 273	GIL IZQUIERDO, Mª ELVIRA	Ayuntamiento
18/0	8 / 256	GOMEZ MARTIN, IRENE (HEREDEROS)	Ayuntamiento
39/0	3 / 385	GONZALEZ PAULE, TEODOMIRA	Ayuntamiento

Fecha	Hora
29/04/2025	10:00
29/04/2025	10:00
29/04/2025	10:00
29/04/2025	10:00
29/04/2025	10:15
29/04/2025	10:15
29/04/2025	10:15
29/04/2025	10:15
29/04/2025	10:30
29/04/2025	10:30
29/04/2025	10:30
29/04/2025	10:30
29/04/2025	10:45
29/04/2025	10:45
29/04/2025	10:45
29/04/2025	10:45

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº1

EXPEDIENTE: PRC159635L4 **MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON** **(CACERES)**
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 **POZUELO DE ZARZON**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0	4 / 246	GORDO PAULE, JESUS	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
35/0	3 / 363	HERNANDEZ ALVAREZ, JUSTINA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
14/0	8 / 55	HERRERO CORCHERO, LUIS, Mª ESTRELLA Y BEGOÑA HERRERO CORCHERO, Mª ESTRELLA HERRERO CORCHERO, BEGOÑA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
40/0	3 / 384	LUCAS GIL, JUAN CARLOS	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
41/0	3 / 383	MARTIN ALBALA, HORTENSIA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
53/0	4 / 258	MARTIN ALONSO, ORENCIO (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
15/0	8 / 52	MARTIN CACERES, MIGUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
28/0	2 / 269	MARTIN DE CACERES, MIGUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
42/0	3 / 374	MARTIN LORENZO, MODESTO	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
8/0	8 / 67	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
13/0	8 / 58	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
43/0	3 / 373	MARTIN RETORTILLO, JULIAN (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
21/0	2 / 259	OLIVERA SANCHEZ, SIMON (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
61/0	4 / 277	PANIAGUA PLAZA, PILAR	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
11/0	8 / 63	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
4/0	8 / 74	PAULE ALCON, CARMEN	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
27/0	2 / 274	PAULE CORCHERO, AMELIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N°1**

EXPEDIENTE: PRC159635L4		MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00		POZUELO DE ZARZON			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	2 / 270	PAULE IZQUIERDO, JACINTA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
12/0	8 / 62	PAULE PAULE, CIRIACO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
58/0	4 / 275	RINA LOPEZ, SERGIO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
50/0	4 / 247	RODRIGO GOMEZ, MANUELA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
6/0	8 / 71	RODRIGUEZ PLAZA, MARIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
57/0	4 / 276	ROSELLON LORENZO, JUAN MARIANO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
37/0	3 / 370	RUIZ SIMON, M° CONCEPCIÓN	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
46/0	3 / 375	SANCHEZ MARTIN, OBDULIA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
34/0	3 / 357	SANCHEZ PANIAGUA, M° ALBERTA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
16/0	8 / 51	SANCHEZ PAULE, ALBERTO UZAR FERNÁNDEZ, MARÍA DE LA CRUZ	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
26/0	2 / 268	SANCHEZ PAULE, ALBERTO UZAR FERNÁNDEZ, MARÍA DE LA CRUZ	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
3/0	8 / 83	TOME AMORES, MARÍA PILAR	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45
1/0	8 / 88	TOME CORCHERO, PETRA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45
25/0	2 / 267	TOME MARTIN, RAFAEL	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº1
EXPEDIENTE: PRC159635L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON (CACERES)
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	8 / 72	TOME RUBIO, ELIAS (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
38/0	3 / 371	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
45/0	3 / 377	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
32/0	3 / 356	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00



ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2025080580)

Cofinanciado por la Unión Europea.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 1 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: PRC159656L4 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ) PARA IMPULSAR EL AHORRO, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.800

ZAFRA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	9	47	HERENCIA YACENTE DE HEREDEROS DE CARMEN NAVARRO HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	10:00
2/0	9	41	LA ORDEN LEÓN, ELEUTERIO ANTONIO; MONTAÑO POZO, REMEDIOS; GARCÍA MONTAÑO, MANUEL; MONTAÑO POZO, ANTONIA; MONTAÑO POZO, M ^ª LUISA; BENÍTEZ MONTAÑO, MANUELA; BENÍTEZ MONTAÑO, MIGUEL ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	10:00
3/0; 6/0; 11/0; 13/0	9; 9; 9; 10	42; 31; 21; 48	MURILLO PALLERO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	10:30
5/0	9	30	GONZÁLEZ LOZA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	11:00
9/0; 10/0	9	12; 15	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ELADIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	11:00
15/0	10	57	PÁMPANO PALACIOS, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	11:30
16/0; 17/0	10	58; 59	SÁNCHEZ BLANCO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	11:30
18/0	10	64	GALLEGO PEINADO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:00
19/0	10	157	REYES MELADO, MARÍA; BORRALLO GARCÍA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:00
23/0	10	103	DOBLAS GARCÍA, M ^ª AUXILIADORA	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:00
25/0	10	105	ESPINO CARVAJAL, CATALINA; DOMÍNGUEZ ESPINO, JORGE	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:30
26/0	10	116	MALPICA CASTAÑÓN, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:30
27/0	10	170	LANZAS CARVAJAL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	12:30
29/0; 30/0	10	118; 119	PEINADO SABÁN ÁLVAREZ, MATEO; PEINADO SABÁN ÁLVAREZ, JUAN FRANCISCO; PEINADO SABÁN ÁLVAREZ, ANA MARÍA; PEINADO SABÁN, MIGUEL ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	13:00
34/0	12	2	LLERA FERNÁNDEZ, SEGUNDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	13:00
36/0	10	151	MARTÍNEZ FRUTOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	13:30
38/0	12	3	GÓMEZ CANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	13:30
38/1	12	3	LLERA MEJÍAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/04/2025	13:30

• • •





AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025080593)

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Complemento de Destino	Denominación	Vacantes
C	C1	19	ADMINISTRATIVO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bodonal de la Sierra, 31 de marzo de 2025. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080599)

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ceclavín de fecha 27 de marzo de 2025 por el que se aprueba definitivamente Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre:

“Por este Ayuntamiento, se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle.
Ámbito	Intersección calles Vichuela y Alcázar, en suelo urbano, casco histórico.
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal.
Objeto	Modificación de alineación intersección calles Vichuela y Alcázar.
Clasificación del suelo	Suelo Urbano.
Calificación del suelo	Casco Histórico.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Redacción por parte de OTUDTS Mancomunidad Rivera de Fresnedosa del proyecto de Estudio de Detalle	17-12-2024	Registro 2024-E-RC-3748 y 3749 de 23-12-2024.
Informe jurídico OTUDTS Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	18-12-2024	Registro 2024-E-RC-3748 y 3749 de 23-12-2024.
Providencia de Alcaldía	09-01-2025	
Informe de Secretaría	09-01-2025	
Resolución de Alcaldía de aprobación inicial	10-01-2025	Decreto 2025-0006



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Emplazamientos interesados	10-01-2025 10-01-2025	Juana Vidal Colombo. Herederos de Mariano Amores Claros. Notificación infructuosa. Publicación en BOE n.º47 de fecha 24-02-2025
Anuncio periódico de mayor difusión	18-01-2025	El Periódico Extremadura.
Anuncio DOE	20-01-2025	Número: 12
Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas	25-03-2025	No se presentan alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia [y en la sede electrónica del Ayuntamiento].

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle”.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceclavín, 31 de marzo de 2025. El Alcalde, ARTURO GONZÁLEZ MACÍAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

ANUNCIO de 2 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2025080595)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias	Tipo de licencia
Suelo urbano	Licencia de edificación

La duración de la suspensión es de dos años.

Guijo de Granadilla, 2 de abril de 2025. El Alcalde, MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2025080597)

Tras haber sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, la modificación n.º 4 del Plan General Municipal, consistente en el cambio de ubicación de un vial existente perpendicular a la calle Mirasierra, incluido en la AU-OPO-07, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.d) de La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone al público a efecto de presentación de alegaciones durante un plazo de 45 días, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica cuya dirección es: <https://puebladeobando.sedelectronica.es>

Puebla de Obando, 1 de abril de 2025. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2025080598)

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Torremenga por el que se aprueba inicialmente expediente de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días hábiles y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://torremenga.sedelectronica.es>].

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión es de dos años.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torremenga, 31 de marzo de 2025. La Alcaldesa, NURIA MATEOS PERIANEZ.